CER_AFI_2026019112286

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NOEL BRAVO CARDENAS identificado con CC. 6021302 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA ESAP
Tipo y Numero de Documento	NI - 830011682

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/20	**Fecha inicio contrato**	2026/02/20
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/30
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1854101 - Educacion tecnica profesional, incluye formacion que capacita para trabajos que requieran conocimientos tecnicos y
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/30	**Estado del contrato**	Inactiva

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19022026N6021302A9989546.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgrebolle	GLENIS PATRICIA REBOLLEDO CHARRIS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	05-03-00-08	REGIONAL ESAP CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-21-8:22 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9026	**Fecha Registro:**	2026-01-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	05-03-00-08 REGIONAL ESAP CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	7.680.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	7.680.000,00	**Saldo x Comprometer:**	7.680.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9026	**Fecha Registro:**	2026-01-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0202DC DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	C-0505-1000-4-20306D-0505023-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL - FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES, LA CAPACITACIÓN Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	7.680.000,00	0,00	7.680.000,00	7.680.000,00	0,00

Objeto:	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CAPACITADOR, PARA EL DISEÑO Y EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA ESAP, EN LAS TEMÁTICAS

Firma Responsable

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD,
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP,
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES
CLÁUSULA 7 – VALOR Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8 – GARANTÍAS,
CLÁUSULA 9 – SUSPENSIÓN,
CLÁUSULA 10 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD,
CLÁUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,
CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,
CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL,
CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
CLÁUSULA 17 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES,
CLÁUSULA 18 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES,
CLÁUSULA 19 – VEEDURÍAS CIUDADANAS,
CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN,
CLÁUSULA 21 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA,
CLÁUSULA 22 – INDEPENDENCIA,
CLÁUSULA 23 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN,
CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD,
CLÁUSULA 26 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS,
CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
CLÁUSULA 29 – COMPROMISO,
CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESAP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad

o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **5.** Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **6**. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ESAP, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ESAP, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios,como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Jefe o Coordinador de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ESAP.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP: Las obligaciones generales de la ESAP se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES: EL(LA) CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. La ESAP deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato

CLÁUSULA 7 – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato y la forma de pago al contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la

Vigilada MinEducación

plataforma del SECOP II.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la Dirección Contratación notificará al supervisor, indicando la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo, solicitar a la Dirección de Contratación la respectiva modificación contractual.

CLÁUSULA 8 – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ESAP, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en el estudio previo que forma parte integral del contrato y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA 9 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigirindemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 10 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La **ESAP** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento deconformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ESAP podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la ESAP observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a quehaya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESAP podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como

Vigilada MinEducación

estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ESAP. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ESAP le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidadcon lo pactado en este contrato**. F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESAP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que la **ESAP** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **ESAP** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **ESAP**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **ESAP**.

CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cualcoordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.

CLÁUSULA 17 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora

de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentose instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 18 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad
con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **ESAP**.

CLÁUSULA 19 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN: El supervisor velará por los intereses de la **ESAP** en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea firmada por el ordenador del gasto y sea cargada al expediente del SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 21 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre,

según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al director nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 22 – INDEPENDENCIA: El (la) CONTRATISTA es independiente a la ESAP, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESAP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ESAP, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el La ESAP entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

CLÁUSULA 23 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios LA ESAP, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del LA ESAP, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del LA ESAP para la ejecución del mismo. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el LA ESAP. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **ESAP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **ESAP**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Territorial Cundinamarca, o en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es la Carrera 2 numero 20-02 Fusagasuga. sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine la supervisora del contrato.

CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la Afiliación a la ARL

CLÁUSULA 29 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**.**

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOSTÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 6021302	0	NOEL BRAVO CARDENAS	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	CALLE 45 CON 5		3012670337			NOTIENE@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36812130	I	2026-03-20	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	230.700	2.600	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36812130	2026-03-03	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
1	CC 6021302	BRAVO CARDENAS NOEL	1.750.905		X															0			0	30	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	218.900	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	59	2	228.100	N	1829901

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 6021302	0	NOEL BRAVO CARDENAS	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	CALLE 45 CON 5		3012670337			NOTIENE@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36812130	I	2026-03-20	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	230.700	2.600	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36812130	2026-03-03	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	1.750.905	1.750.905	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	2.400	0	221.300
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	218.900	0	2.400	0	221.300
ARP(Administradoras: 1)				1	9.200	0	200	0	9.400
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	9.200	0	200	0	9.400
Gran Total					228.100	0	2.600	0	230.700

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO DPE 12882
RADICADO No. 2020_6486754-2020_5909 22 SEP 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – REVOCATORIA DIRECTA)

EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que COLPENSIONES mediante Resolución GNR No. 338023 del 16 de noviembre de 2016, declaro la falta de competencia para resolver solicitud de reconocimiento y pago de una pensión de vejez, al señor **BRAVO CARDENAS NOEL**, identificado con C.C. No. 6,021,302.

Que mediante Resolución GNR No. 41090 de 06 de febrero de 2017, se resolvió recurso de reposición, decidiendo Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución GNR No. 338023 de 16 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución DIR No. 14091 del 28 de agosto de 2017, esta entidad confirmó en todas y cada una de sus partes la resolución GNR No.338023 del 16 de noviembre de 2016.

Que COLPENSIONES mediante Resolución SUB No. 277507 del 07 de octubre de 2019, negó pensión de vejez. al señor **BRAVO CARDENAS NOEL**, ya identificado, debido a que no reúne los requisitos mínimos para acceder a la prestación.

Que a través de la resolución No DPE 3093 del 21 de febrero de 2020, se desato un recurso de apelación en el sentido de confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución SUB No. 277507 del 7 de octubre de 2019.

Que en el radicado No 2020_5909262 del 18 de junio de 2020, obra solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez,

Que la Resolución, DPE 3093 del 21 de febrero de 2020, se notificó el día 21 de febrero de 2020, y el día 06 de julio de 2020 bajo radicado No 2020_6486754 el señor **BRAVO CARDENAS NOEL** presentó solicitud de revocatoria directa.

Las manifestaciones de inconformidad se centran básicamente en los siguientes términos:

"(...) Hago anterior solicitud en razón al que el señor NOEL BRAVO CARDENAS

DPE 12882
22 SEP 2020

Viene tramitando su pensión de jubilación desde el 2011 la cual Se ha negado en repetidas ocasiones y por último en la resolución cuya revocatoria se solicita se desconoce los tiempos de servicio prestados al estado y quo se encuentre amparado en los regímenes de transición de la ley del 100 del 93 y del acto legislativo 01 de 2005. Y Se indica " El asegurado tiene opción de seguir cotizando hasta completar el número de semanas que determina la ley, o que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la ley, 100 de 1993, puedo solicitar la indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez, acreditando para ello la imposibilidad de Continuar cotizando .(...)"

Que se realizó consulta de cuota parte a la entidad GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, a través de correo electrónico ,el cual cuenta con acuse de recibido del 27 de agosto de 2020. y habiendo transcurrido el término de quince (15) días hábiles se procederá a resolver de fondo.

Que resulta pertinente indicar que la presente prestación habrá de financiarse mediante el pago concurrente de las entidades arriba citadas a través del pago de la correspondiente cuota parte pensional, en proporción con el tiempo de servicio laborado por el solicitante en cada entidad, así lo dispone el artículo 2 de la ley 33 de 1985 que a reglón dispone:

> *"La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.*
>
> *Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales"*

Al respecto cabe anotar que el artículo 84 de la Ley 1437 de 2011 señala lo siguiente:

> *"Silencio positivo. Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva*
>
> *Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso.*

DPE 12882
22 SEP 2020

El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos de este Código."

Que mediante comunicación externa No 2020_7865728 visible en el radicado No. 2020_5909262 se realizó consulta de cuota parte, razón por la cual a través de la Guía No MT671879276CO se envió copia del proyecto de resolución a la **UGPP**, la cual fue recibida el 13 de agosto de 2020.

Que obra bajo radicado No 2020_8620571 del 02 de septiembre de 2020, auto No RDP 019449 del 29 de agosto de 2020, a través del cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PTOTECCIÓN SOCIAL, ACEPTA** la cuota parte.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que el artículo 93 y 94 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

*1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona." Negrilla fuera del texto

***ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA.** La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.*

Que de conformidad con lo anterior se evidencia que no es procedente la revocatoria directa de la resolución DPE 3093 del 21 de febrero de 2020, toda vez que con la misma se desato un recurso de apelación, no obstante, a lo anterior se procederá a realizar un nuevo estudio de su pretensión.

CONSIDERACIONES

Que verificado el expediente pensional se observa que el asegurado acredita los siguientes tiempos públicos, laborados y no cotizados a colpensiones:

ENTIDAD LABORO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NOVEDAD	DIAS TOTALES

DPE 12882
22 SEP 2020

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	25/03/1970	1/04/1976	TIEMPOS DE SERVICIO	2167
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	1/04/1977	30/08/1989	TIEMPOS DE SERVICIO	4470
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ IC	5/06/1991	29/11/1992	TIEMPOS DE SERVICIO	535

Que entre los tiempos cotizados a colpensiones, y a otras entidades se computan las siguientes semanas:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19700325	19760401	TIEMPO SERVICIO
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19770401	19890830	TIEMPO SERVICIO
ICETEX	19910605	19921129	TIEMPO SERVICIO
CASTRO CELIS ANGEL ALBERTO	19930129	19930129	TIEMPO SERVICIO
FUND PARA EDUC Y DESARROLLO	19930429	19941231	TIEMPO SERVICIO
6021302	19970301	19970313	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20030901	20031130	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20031201	20031229	TIEMPO SERVICIO
ASOCIAMOS	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO
ASOCIAMOS	20040601	20040601	TIEMPO SERVICIO
TENCOU LTDA	20040701	20040715	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO
TENCOU LTDA	20050101	20050107	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060201	20060225	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060301	20060531	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060601	20060620	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060801	20060815	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060901	20061130	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20061201	20061215	TIEMPO SERVICIO
6021302	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20070301	20070326	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20070401	20070531	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20070601	20070620	TIEMPO SERVICIO
6021302	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20070901	20070929	TIEMPO SERVICIO
6021302	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20080301	20080329	TIEMPO SERVICIO
6021302	20080401	20080429	TIEMPO SERVICIO
6021302	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20120101	20120831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO

DPE 12882
22 SEP 2020

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130801	20130930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO
6021302	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140201	20140331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140801	20141031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150701	20150831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150901	20151031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO
UNI CUNDINAMARCA	20151101	20151109	TIEMPO SERVICIO
6021302	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20160301	20160430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20160801	20160930	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20160901	20160923	TIEMPO SERVICIO
6021302	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20161001	20161029	TIEMPO SERVICIO
6021302	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20161101	20161113	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20161201	20161212	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO

6021302	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
6021302	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180101	20180104	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180201	20180329	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180401	20180528	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180901	20181031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190601	20190731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO
6021302	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el (la) interesado(a) acredita un total de 11,824 días laborados, correspondientes a 1,689 semanas.

Que nació el 31 de julio de 1947 y actualmente cuenta con 73 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener

la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “… A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de

dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que la Circular Interna No. 24 de 2018, modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 1 de 2012, el cual quedara así:

(...)
FECHA DE DISFRUTE DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. *Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.*

b. *Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.*

c. *Para que haya lugar al pago de retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.*

   Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

   Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.

DPE 12882
22 SEP 2020

d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

e. Si el afiliado es un servidor público y radico dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro. (...)

Que una vez verificado el aplicativo de Historia Laboral, se constata que el asegurado realizó sus últimas cotizaciones como DEPENDIENTE, asentando la novedad de retiro y, en aplicación del literal "b" de las reglas descritas, la prestación debe ser reconocida al día siguiente de la novedad de retiro es decir 01 de julio de 2020.

Que a partir de los textos legales enunciados se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,985,347 x 78.80% = $2,352,453

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
Régimen de Transición Ley 71 de 1988-NACIONAL	31 de julio de 2007	1 de julio de 2020	2,985,347.00	2,025,206.00	1	75.00	2,239,010.00	
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	31 de julio de 2007	1 de julio de 2020	2,985,347.00	2,025,206.00	1	78.80	2,352,453.00	S

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	6,637	1,320,469.00	56.13%
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	535	106,441.00	4.52%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4,652	925,543.00	39.34%

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2020

Reconocer personería al Doctor SANCHEZ ROBAYO JOSE ALFONSO, identificado con C.C No 19.141.200 y T.P No 15383 del C.S.J.

DPE 12882
22 SEP 2020

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la solicitud de Revocatoria Directa de la resolución No DPE 3093 del 21 de febrero de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **BRAVO CARDENAS NOEL**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2020

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	7,057,359.00
Descuentos en Salud	846,900.00
Valor a Pagar	6,210,459.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202010 que se paga en el periodo 202011 en la central de pagos del banco **BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de IBAGUE CR 5 32 40 SAN SIMON.**

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **SANITAS**.

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	6,637	1,320,469.00
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	535	106,441.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4,652	925,543.00

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar del contenido de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al Doctor **SANCHEZ ROBAYO JOSE ALFONSO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

DPE 12882
22 SEP 2020

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS
COLPENSIONES

NAYIBE ANDREA OSORIO MUÑETON

SARA CANDY CRISTANCHO GORDILLO
ANALISTA COLPENSIONES

Nancy Viviana Moreno Cristancho

COL-VEJ-1008-510,2

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.

ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA**.**

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4803468968

PÓLIZA No: 480 - 47 - 994000058938 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **IBAGUÉ** COD. AGENCIA: 480 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	06	02	2026

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	06	02	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **NOEL BRAVO CARDENAS** IDENTIFICACIÓN: CC **6.021.302**

DIRECCIÓN: TO 11 AP 1003 CON YERBABUENA CIUDAD: IBAGUÉ, TOLIMA TELÉFONO: 6082652723

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.011.682-1**

BENEFICIARIO: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.011.682-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	22/01/2026	05/07/2027	768,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 830011682 - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO ESAP TCUN PS 021 DE 2026 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CAPACITADOR, PARA EL DISEÑO Y EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA ESAP, EN LAS TEMÁTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS DISCIPLINAS AFINES A SU PERFIL PROFESIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, HABILIDADES Y EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

SE ACLARA:
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP TERRITORIAL CUNDINAMARCA NIT: 830.011.682

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *******768,000.00	$ **********25,000	$****11,000.00	$ ********6,840	$ **********42,840

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
FERDINAN AGUDELO CASTANEDA ASESORES	7259	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000480346896

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CAD0207B0B09F47759

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026
Área solicitante: Dirección de Capacitación	
Responsable del área solicitante: NELSON RICARDO RIVEROS PIÑEROS – COORIDNADOR ACADEMICO	
Objeto: Prestar servicios profesionales como docente capacitador, para el diseño y el desarrollo de los eventos de capacitación programados por la Dirección Territorial Cundinamarca de la ESAP, en las temáticas de Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y el desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Superior de Administración Pública, institución de educación superior de la orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

De la estructuración de la ESAP se destacan 22 procesos definidos en el Mapa de Procesos, donde 5 son estratégicos: Direccionamiento Estratégico, Gestión Integrada, Gestión Internacional, Gestión de la Comunicación, Gestión Tecnológica, 6 son misionales: Formación, Investigación, Fortalecimiento a la Gestión Estatal, Capacitación Procesos de Selección, Fortalecimiento del Alto Gobierno y la Alta Gerencia Pública; 9 son de apoyo o transversales: Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Gestión de la Contratación, Gestión Jurídica, Gestión del Talento Humano, Atención a las Personas, Bienestar Universitario, Gestión de Entornos Virtuales, Gestión Documental, y 2 son de evaluación: Evaluación Independiente y Autoevaluación para la Acreditación Académica.

La ESAP tiene cobertura en todo el territorio nacional a través de dieciséis (16) Direcciones Territoriales conformadas cada una por varios departamentos, como es el caso de la Dirección Territorial Cundinamarca.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

De conformidad con el artículo 41 del Decreto 164 de 2021, son funciones de las Direcciones Territoriales, entre otras, las siguientes:

"(…)

2. Dirigir y controlar la ejecución de los procesos, funciones, planes, programas y proyectos de la ESAP en la Sede Territorial.

3. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública.

4. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de los procesos misionales en la Sede Territorial, con el fin de contribuir a la formación y cualificación del talento humano; el fortalecimiento y modernización de las entidades territoriales; la creación e innovación en la gestión pública departamental, distrital y municipal; y la participación cualificada de las personas en el ejercicio del control social a la gestión estatal y la administración del patrimonio público.

5. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo académico y administrativo de la Escuela en la Sede Territorial.

6. Dirigir, orientar y controlar los procesos institucionales de formación, servicios académicos, investigación y proyección institucional a su cargo, bajo las orientaciones del Despacho del Director Nacional y las Subdirecciones Nacionales.

"(…)

8. Dirigir y promover la articulación, coordinación y apoyo entre las entidades estatales, en el territorio de su jurisdicción, para el fortalecimiento de la Administración Pública, y la prestación eficiente de la Función Pública y la Función Administrativa.

9. Dirigir, orientar y promover, en su jurisdicción, la prestación de los servicios en materia de asesoría, asistencia técnica, consultoría y capacitación.

"(…)

11. Dirigir el desarrollo de actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a mejorar la capacidad resolutiva y de apoyo al mejoramiento de los servicios que presta la ESAP en el territorio.

12. Dirigir y controlar la ejecución de actividades relacionadas con administración de bienes muebles e inmuebles, recaudo, contratación y gestión administrativa y de talento humano, de conformidad con las políticas establecidas.

"(…)

14. Representar a la Escuela en los procesos de concertación, negociación y celebración de convenios o contratos interadministrativos con las autoridades territoriales, de conformidad con las directrices del Director Nacional.

15. Consolidar, reportar y brindar los datos, estadísticas e información relacionadas con la gestión adelantada en materia académica, de proyección institucional, administrativa y financiera en el marco de sus competencias.

16. Proponer e implementar esquemas flexibles para la conformación de los CETAP, con el fin de ampliar la cobertura y masificar la oferta del portafolio de servicios, para hacer presencia en territorios lejanos o de difícil acceso, fortaleciendo el uso de servicios y entornos virtuales.

"(…)

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 164 de 2021 respecto de las funciones de la Dirección de Capacitación, entre las cuales se destacan las siguientes:

"(…)
1. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de capacitación de los servidores públicos.
(…)
2.Diseñar y ejecutar programas de capacitación destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas, de los servidores públicos y personas que capacita, en el campo de la Administración Pública.
(…)
3.Ejecutar las actividades de capacitación de la ESAP, teniendo en cuenta las políticas estatales relacionadas con la formación de los servidores públicos.
(…)
4. Proponer y desarrollar los contenidos, metodologías y temáticas de los cursos, diplomados, seminarios y eventos de formación y capacitación, de manera articulada con el plan nacional de formación y capacitación.
(…)

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

5. Desarrollar actividades de innovación en el campo de sus competencias, con el fin de generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a mejorar los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos.
7. Participar en la elaboración y coordinar la ejecución del Plan Nacional de Capacitación.
(…)
8. Elaborar y ejecutar los programas y actividades de capacitación y formación destinadas a las personas interesadas en la defensa de sus derechos, la atención de sus deberes y el control social al cumplimiento de los fines del Estado.
(…)
10. Definir, en coordinación con la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, los criterios pedagógicos y técnicas de capacitación.
(…)
11. Apoyar a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional en el diseño, formulación, seguimiento, evaluación y control de los programas de capacitación que desarrollen las Direcciones Territoriales
(…).”
12. Elaborar informes sobre la gestión realizada y los resultados obtenidos en materia de capacitación de los servidores públicos y las personas atendidas, con el fin de proveer información para la toma de decisiones.
(…)
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones.
(…)

La Dirección Territorial-Dirección de Capacitación apoya el proyecto de inversión denominado **“*Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional***”, razón por la cual se requiere contar con apoyos a la gestión, profesionales y profesionales especializados idóneos para adelantar actividades relacionadas con el desarrollo del procedimiento de capacitación, las metas de la dirección y dar cumplimiento a los objetivos y ejes de transformación del plan nacional de desarrollo, los cuales comprenden; Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Transformación productiva, internacionalización y acción climática y Convergencia regional, ejes que se alinean con la visión y misionalidad de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

Para la ejecución y evaluación del Proyecto o Programa *“Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional”* con Código BPIN 2021011000035, que tiene como objetivo el fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y las personas en general y como meta de la Dirección Territorial el capacitar a Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional ciudadanos y servidores públicos, se requiere la contratación de un profesional especializado para que preste sus servicios que permitan el desarrollo de actividades tales como: diseñar, desarrollar y ejecutar eventos de capacitación en las temáticas contratadas. Como parte de sus actividades, deberá presentar un cronograma detallado

para la ejecución de las capacitaciones, asegurando que se realicen en modalidades presencial, sincrónica, virtual o mixta, según las necesidades de la programación. Además, llevará a cabo eventos de capacitación en el territorio, entregará propuestas metodológicas alineadas con el sistema integrado de gestión de la calidad de la ESAP y garantizará el acceso a material bibliográfico y didáctico validado pedagógicamente. También será responsable de la recolección y entrega de registros de asistencia, encuestas de satisfacción y evaluaciones, así como de su participación en reuniones, mesas de trabajo y jornadas de inducción y capacitación. Adicionalmente, brindará acompañamiento continuo a los participantes, supervisando su progreso desde la acogida hasta la finalización del evento.

La Dirección Técnica de Capacitación emitió los *"Lineamientos para la Vigencia 2026 - Proyección de Metas, Presupuesto, Equipos y Priorización de Enfoques Diferenciales y de Escuelas del Saber para Direcciones Territoriales"*, en donde se indican las metas de Capacitación que debe cumplir la territorial para la vigencia 2026, así: (VER LINEAMIENTOS DE METAS)

Territorial	Indicador	Meta prog.	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cundinamarca	Servidores Públicos capacitados en temas de administración pública	3.705	72	371	371	371	371	371	371	371	371	371	294
	Ciudadanos capacitados en temas de administración pública	2.470	79	242	242	242	242	242	242	242	242	242	213
	Eventos de Capacitación en temas de administración pública	120	4	11	12	12	12	12	12	12	12	11	10

Para el cumplimiento de la meta anteriormente señalada, la Dirección Territorial Cundinamarca entre otras, debe adelantar las siguientes actividades:

- Desarrollar los eventos de capacitación enfocados a servidores públicos y ciudadanos.
- Construir y actualizar los contenidos temáticos enfocados a servidores públicos y ciudadanos.
- Definir el plan de trabajo que incluya las metas del proyecto y los lineamientos de la Dirección Territorial.
- Programar y desarrollar eventos de capacitación en temas del saber administrativo público en la Dirección Territorial.
- Implementar la estrategia de la "Maleta para Pensar" en la Dirección Territorial.
- Trabajar por el Fortalecimiento de las escuelas del saber.

Igualmente, resulta fundamental, que los requerimientos y necesidades de las direcciones territoriales estén en sinergia con los distintos núcleos temáticos desarrollados en los diferentes eventos de capacitación realizados por la Dirección de Capacitación, a saber:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

1. Estado y Poder
2. Desarrollo y Gestión Territorial
3. Problemática Pública
4. Economía Pública
5. Organizaciones Públicas y Gestión

Con el propósito de optimizar los procesos de capacitación y garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos de la Dirección Territorial, se hace imprescindible la contratación de este profesional para fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias de los servidores públicos y la ciudadanía en general. La Dirección de Capacitación de la Dirección Territorial busca garantizar una oferta formativa de alta calidad, asegurando que las capacitaciones sean pertinentes y respondan a las necesidades del contexto territorial e institucional. La implementación de estas capacitaciones requiere de un experto con experiencia en pedagogía y metodologías innovadoras, capaz de adaptar los contenidos a diferentes modalidades de enseñanza y de fomentar la apropiación efectiva del conocimiento. Asimismo, la diversidad de participantes y la necesidad de garantizar procesos formativos eficientes hacen indispensable contar con un profesional con las competencias y la capacidad para liderar estos espacios de aprendizaje.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, aun existiendo personal en la planta, mediante certificación expedida por Director Territorial se dejó constancia que: éste no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación, la Dirección Territorial requiere contratar una persona, que preste por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios de acuerdo con el siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales como docente capacitador, para el diseño y el desarrollo de los eventos de capacitación programados por la Dirección Territorial Cundinamarca de la ESAP, en las temáticas de Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y el desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general."*.

En virtud de dar cumplimiento a estas metas, se hace necesaria la contratación de docentes capacitadores, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0385 de 2015 y su respectiva resolución modificatoria No. 474 del 17 de abril del 2023, por medio de las cuales se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de la ESAP, incluyendo la definición de categorías docentes (Capacitador I y Capacitador II).

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, **se requiere la contratación de un Docente Capacitador II**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos para esta categoría:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

Categoría*	Nivel*	Requisitos*	Contenido del Requisito
Docente Capacitador	II	Profesional	Título profesional en cualquiera de las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Ciencias Sociales y Geografía
		Posgrado	Título de posgrado en la modalidad de maestría en Especialista y Magister en Administración Publica
		Experiencia	60 meses de Experiencia profesional relacionada + 300 horas de labor docente universitaria o de capacitación

Con la contratación de este profesional, la Dirección Territorial logrará fortalecer las competencias y el desempeño de los servidores públicos y ciudadanos en diferentes temáticas del saber administrativo, permitiendo una mayor efectividad en la gestión y aplicación de políticas públicas. A través de estas capacitaciones, se fomentará una administración pública más eficiente, inclusiva y con enfoque en la mejora continua. Además, la formación impartida contribuirá a la toma de decisiones informadas y a la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de la función pública. De esta manera, la ESAP reafirma su compromiso con la capacitación de actores estratégicos, promoviendo el desarrollo de habilidades que generen un impacto positivo en la gestión institucional y en la ciudadanía.

1.1. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones.
93151500	Línea 85 del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

2.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Fusagasugá. No obstante, cuando se requiera que el contratista en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Fusagasugá, por la jurisdicción de la Territorial Cundinamarca u otra Dirección Territorial o Sede Central, la ESAP reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación interna de la ESAP, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Territorial; así como los pasajes aéreos y/o terrestres, según el caso. Siempre se requerirá la existencia previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

2.3. Domicilio Contractual:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Fusagasugá- Departamento de Cundinamarca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que se suscriba será de **Prestación de Servicios**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.2 Modalidad de selección:

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para:

I. Prestación de servicios profesionales: X
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión. ____

4. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente una o varias actividades vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el propósito de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales o apoyos a la gestión que prestan sus servicios en las diferentes Entidades Públicas y Privadas.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio, y esta se puede desarrollar de manera determinada en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

Por lo tanto, no es necesario contratar el servicio pretendido a través de una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y habilidad de la persona natural es suficiente y no requiere de una estructura administrativa y/o organizacional específica.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área en que se trate, siendo importante recalcar que la persona a contratar en la presente contratación debe cumplir con el perfil descrito en el numeral 1 del presente documento.

Como quiera que el objeto a ejecutar se encuentra excluido de la aplicación de la Resolución No. SC-2364 del 29 de noviembre de 2024 expedida por la ESAP, se procedió a realizar un estudio del sector para poder determinar los valores de referencia a tener en cuenta para el valor de la hora de capacitación dictada.

Así pues, en aras de determinar el valor adecuado a cancelar por hora de capacitación dictada, se tuvo en cuenta el tope máximo determinado en las resoluciones No. 0385 de 2015 y su respectiva resolución modificatoria No. 474 del 17 de abril del 2023 y a su vez en concordancia con la guía de elaboración de estudios de sector en su versión 2 del 24 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Capacitación procedió a realizar estudio de mercado (ver anexo No. 1) en donde, se pudo concluir que el precio por hora a pagar para el Docente Capacitador II, será de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000),** el cual se ajusta a la realidad del mercado y a la optimización de recursos asignados a esta Dirección.

De conformidad con lo anterior y verificados los requisitos sobre formación y experiencia necesarios para la ejecución del contrato, se determina que el perfil cumple con la idoneidad requerida para esta contratación.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las Resoluciones No. 0385 de 2015 y su respectiva resolución modificatoria No. 474 del 17 de abril del 2023, y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad y con fundamento en el estudio de mercado adelantado para establecer el valor de referencia, el valor del contrato será hasta por la suma **de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.680.000),** el cual incluye IVA (si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

5.2. FORMA DE PAGO.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se efectuarán pagos mensuales en razón al cálculo total de las horas efectivamente prestadas y ejecutadas en el periodo objeto del pago, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Del estudio del sector y del mercado elaborado por la Dirección Técnica de Capacitación, se determinó que, el precio por hora para el **Capacitador II** será de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

Parágrafo primero: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen de responsables del IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

Parágrafo segundo: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de terminación anticipada y liquidación del mismo, para efectos del último pago.

Parágrafo tercero: Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.

Parágrafo cuarto: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de la presente contratación se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 9026 con fecha de expedición 20 de enero de 2026.

1. OBLIGACIONES.

7.1. Obligaciones Generales del Contratista.

2. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos,

sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

6. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
7. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
8. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
9. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como apoyo a la supervisión.
10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
12. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
13. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por la Dirección de Talento Humano.
14. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
15. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.
16. Dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 2662 del 30 de diciembre de 2024, en el cual debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento, el trámite de legalización de los anticipos, en caso de incumplimiento se remitirá a artículo 26 de la Resolución enunciada de acuerdo con el proceso administrativo sancionatorio pertinente.

7.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Desarrollar 48 horas de capacitación acordes con las temáticas de *"Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional"*. Los eventos pueden ser en modalidad presencial, sincrónica, virtual o mixta, acorde a la programación y priorización de la Dirección Territorial de la ESAP, asegurando la implementación de las herramientas virtuales y de comunicación necesarias para la correcta realización de los eventos.
2. Realizar los eventos de capacitación programados en territorio.
3. Entregar cuando se requiera al coordinador de cada evento, con mínimo diez (10) días de antelación a cada una de las actividades acordadas, la presentación de la propuesta metodológica del programa de capacitación a desarrollar acorde a los documentos establecidos en sistema integrado de gestión de la calidad de la Esap.
4. Entregar a la Dirección de Capacitación, dentro de los tres (3) días calendario, una vez terminada cada jornada de Capacitación, los registros de asistencia debidamente diligenciados, la encuesta de satisfacción a los

ciudadanos capacitados, las valoraciones y demás documentos establecidos en sistema integrado de gestión de la calidad de la Esap.

5. Garantizar el acceso al material de lectura y videográfico, así como la jurisprudencia, doctrina y bibliografía, de apoyo a los ejes temáticos desarrollados. Dicho material debe tener una validación pedagógica.
6. Brindar orientación académica a los participantes durante las sesiones programadas, apoyando el desarrollo de las actividades previstas y facilitando la comprensión de los contenidos impartidos, conforme a la metodología definida para el evento.
7. Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que tengan relación con el objeto contractual, además de presentar un informe final sobre el acompañamiento a los participantes que evidencie el proceso de fortalecimiento de capacidades impartido, los resultados, experiencias y buenas prácticas para el mejoramiento de procesos futuros, así como recomendaciones y oportunidades de mejora de la Dirección de capacitación respecto al tema desarrollado.
8. Utilizar herramientas innovadoras en la planeación y desarrollo de los eventos de capacitación, las cuales puedan ser socializadas con los demás expertos, en el marco de la construcción de buenas prácticas de capacitación.
9. Asistir a las jornadas de inducción, capacitación y demás actividades programadas por la Dirección Territorial, así como a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de discusión y retroalimentación de los procesos desarrollados, en los que se le requiera.
10. Mantener organizada y actualizada la documentación que se reciba y se produzca en el ejercicio de las obligaciones pactadas, bajo los procedimientos de archivo y gestión documental aplicables; y realizar, cada mes, la debida y validación ante el área encargada de la Sede Territorial.
11. Cumplir con las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas, las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato.

7.3. Obligaciones de la ESAP.

12. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
13. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
14. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
15. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
16. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Director territorial Cundinamarca de la ESAP. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación territorial o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del mismo. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

8. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se efectuó en el documento **anexo "Matriz de riesgos".**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la ESAP Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

El contratista presentará la garantía constituida a favor de la ESAP, mediante la plataforma transaccional SECOP II máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.

10. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Conforme con lo establecido en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL según lo descrito en el documento Manifestación de Administradora de Riesgos Laborales. (**Ver ANEXO**)

11. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL

A esta contratación no le es aplicable ningún acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

12. ANEXOS.

- Documentos del contratista según lista de chequeo
- Certificado de Idoneidad
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

- Certificado de inexistencia de personal de planta
- Matriz de Riesgos
- Manifestación de Administradora de Riesgos Laborales

13. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR ACADEMICO	**NELSON RICARDO RIVEROS PIÑEROS**	

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgrebolle	GLENIS PATRICIA REBOLLEDO CHARRIS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	05-03-00-08	REGIONAL ESAP CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-22-11:47 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9026 de fecha 2026-01-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2826	**Fecha Registro:**	2026-01-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		05-03-00-08 REGIONAL ESAP CUNDINAMARCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	7.680.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	7.680.000,00	**Saldo x Obligar:**	7.680.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	6021302	**Razón Social:**	NOEL BRAVO CARDENAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	236213047	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79627905	**Nombre:**	JAVIER LEONORADO GUTIERREZ NAVARRO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	ESAP TCUN PS 021-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-01-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0202DC DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	C-0505-1000-4-20306D-0505023-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL - FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES, LA CAPACITACIÓN Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NACIONAL	Propios	21	CSF		7.680.000,00	0,00		
					Total:	7.680.000,00	0,00	7.680.000,00	7.680.000,00

Objeto:	ESAP-TCUN-PS 021-2026 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CAPACITADOR, PARA EL DISEÑO Y EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA ESAP, EN LAS TEMÁTICAS DE PARTICIPACIÓN

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
008	REGIONAL CUNDINAMARCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-12-31	7.680.000,00	7.680.000,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14933016137

(415)7707212489984(8020) 000001493301613 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 0 2 1 3 0 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 2 1 3 0 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Venadillo 8 6 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BRAVO	CARDENAS	NOEL	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: TO 11 AP 1003 CON YERBABUENA

42. Correo electrónico: nbravoc2@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 0 0 1 4 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 0 8 1 0 0 2	0 0 2 0	2 0 2 0 0 9 2 2		7 0 2 0	7 4 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRAVO CARDENAS NOEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16707966
Número del contrato	ESAP TCUN PS 021 DE 2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales como docente capacitador, para el diseño y el desarrollo de los eventos de capacitación programados por la Dirección Territorial Cundinamarca de la ESAP, en las temáticas de Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y el desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	2/20/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/30/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Duración del contrato	310 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ESAP TERRITORIAL CUNDINAMARCA — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Fusagasugá

Proveedor Seleccionado

NOEL BRAVO CARDENAS — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Fusagasugá

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NOEL BRAVO CARDENAS	BBVA	Ahorros	0013-0236-15-0200213047

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Noel Cárdenas* ***Fecha de aprobación:*** *1/22/2026 7:59:41 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Javier Leonardo Gutierrez Navarro*	***Fecha de aprobación:***	*1/22/2026 8:12:15 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_9045286_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9045286_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	UNIDAD DE COMPRAS TERRITORIAL CUNDINAMARCA
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	7,680,000.00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

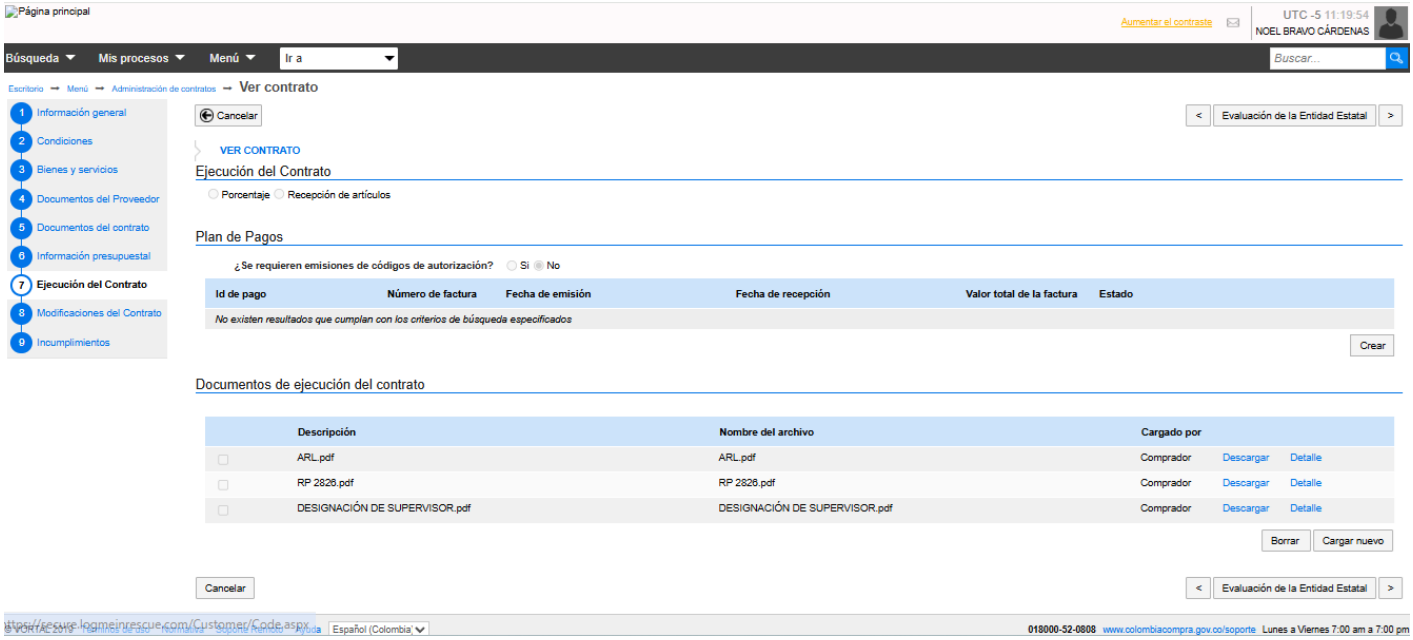
Página principal
Aumentar el contraste
UTC -5 11:19:54
NOEL BRAVO CÁRDENAS
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
VER CONTRATO
Ejecución del Contrato
Porcentaje Recepción de artículos
Plan de Pagos
¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No
Id de pago
Número de factura
Fecha de emisión
Fecha de recepción
Valor total de la factura
Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Crear
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
ARL.pdf
ARL.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
RP 2826.pdf
RP 2826.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.pdf
DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
https://secure.logmeinrescue.com/Customer/Code.aspx
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: BS-FO-055 VERSIÓN: 2 FECHA: 15-11-2024

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	NOEL BRAVO CARDENAS			C.C. No:	6021302
DEPENDENCIA:	GRUPO ACADÉMICO TERRITORIAL CUNDINAMARCA			No CONTRATO:	CUN-021-2026
FECHA DE INICIO DEL CTO:	20/02/2026			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CTO:	30/12/2026
No CDP:	9026	No RP:	2826	TIPO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Planilla PILA	Fecha de Pago de planilla PILA
36812130	2026-03-20
36812130	2026-03-20

OBJETO:

Prestar servicios profesionales como docente capacitador, para el diseño y el desarrollo de los eventos de capacitación programados por la Dirección Territorial Cundinamarca de la ESAP, en las temáticas de Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y el desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

PERIODO DE REPORTE

MES PAGO:	FEBRERO	PAGOS TOTALES DEL CONTRATO:	1	NÚMERO DE PAGO Y/O CUENTA DE COBRO:	1

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$ 7.680.000,00
Valor Adición:	$ 0,00
Valor Reducción:	$ 0,00
Valor Total:	$ 7.680.000,00
Valor a pagar:	$ 1.280.000,00

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES
1. Desarrollar 48 horas de capacitación acordes con las temáticas de "Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional". Los eventos pueden ser en modalidad presencial, sincrónica, virtual o mixta, acorde a la programación y priorización de la Dirección Territorial de la ESAP, asegurando la implementación de las herramientas virtuales y de comunicación necesarias para la correcta realización de los eventos.	De forma presencial se realizó el evento de capacitación planeado con la dirección de capacitación de la Territorial de Cundinamrca
2. Realizar los eventos de capacitación programados en territorio.	En el municipio de Mosquera el día 28 de febrero se capacitó a un grupo de la sociedad civil de Mosquera sobre temas de la participación conforme a la constitución y la Ley 1757.
3. Entregar cuando se requiera al coordinador de cada evento, con mínimo diez (10) días de antelación a cada una de las actividades acordadas, la presentación de la propuesta metodológica del programa de capacitación a desarrollar acorde a los documentos establecidos en sistema integrado de gestión de la calidad de la Esap.	Se entregó a la pedagoga de la territorial el Syllabus según orientación de esta dependencia; así mismo el planeador (ver evidencia 1)
4. Entregar a la Dirección de Capacitación, dentro de los tres (3) días calendario, una vez terminada cada jornada de Capacitación, los registros de asistencia debidamente diligenciados, la encuesta de satisfacción a los ciudadanos capacitados, las valoraciones y demás documentos establecidos en sistema integrado de gestión de la calidad de la Esap.	Esta actividad la realiza en este caso el coordinador del CETAP de Mosquera. En tal sentido no aplica para el Docente

5. Garantizar el acceso al material de lectura y videográfico, así como la jurisprudencia, doctrina y bibliografía, de apoyo a los ejes temáticos desarrollados. Dicho material debe tener una validación pedagógica	Los participantes abordaron lecturas sobre la Constitución y la ley reglamentaria 1757 de 2015, preparatorias para el conversatorio en la capacitación
6. Brindar orientación académica a los participantes durante las sesiones programadas, apoyando el desarrollo de las actividades previstas y facilitando la comprensión de los contenidos impartidos, conforme a la metodología definida para el evento.	Se desarrollo la temática prevista y planeada con la dirección de capacitación, como la orientación académica solicitada en este apartado.
7. Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que tengan relación con el objeto contractual, además de presentar un informe final sobre el acompañamiento a los participantes que evidencie el proceso de fortalecimiento de capacidades impartido, los resultados, experiencias y buenas prácticas para el mejoramiento de procesos futuros, así como recomendaciones y oportunidades de mejora de la Dirección de capacitación respecto al tema desarrollado.	Como evidencias de mi labor presento el informe de los viáticos pagados por la ESAP
8. Utilizar herramientas innovadoras en la planeación y desarrollo de los eventos de capacitación, las cuales puedan ser socializadas con los demás expertos, en el marco de la construcción de buenas prácticas de capacitación	Se utilizó herramientas como la línea del tiempo y el Metaplan.
9. Asistir a las jornadas de inducción, capacitación y demás actividades programadas por la Dirección Territorial, así como a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de discusión y retroalimentación de los procesos desarrollados, en los que se le requiera.	En este mes no se convocada a inducciones ni capacitaciones, No aplica
10. Mantener organizada y actualizada la documentación que se reciba y se produzca en el ejercicio de las obligaciones pactadas, bajo los procedimientos de archivo y gestión documental aplicables; y realizar, cada mes, la debida y validación ante el área encargada de la Sede Territorial.	La organización de la documentación se encuentra en mi computador en la carpeta Cap. Mosquera
11. Cumplir con las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas, las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato.	Se sigue las orientaciones dadas por la dirección decapacitación de la territorial y la pedagoga

RECIBIDO A SATISFACCIÓN
En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

OBSERVACIONES
Aprobar

AUTORIZACIÓN DE PAGO		
SUPERVISOR:	NELSON RICARDO RIVEROS PIÑEROS	79384433



Diiana Capac ESAP

Llamar

direccion de capacitacion 12:43

9/3/2026

Hola mi profe buenos dias, bendiciones para esta semana 08:55

quisiera saber si requieres material para el sabado 14 para la capacita de Chía 08:55

11/3/2026

SEMINARIO - DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN COMUNAL 12:05

Chía 14 marzo
Mosquera 15 marzo Editado 12:06

13/3/2026

Buen dia mi profe... el material ya esta organizado para que pases a recogerlo 10:23

Buen día mi profe comparto la dirección de la capacitación CHÍA

Escribe un mensaje

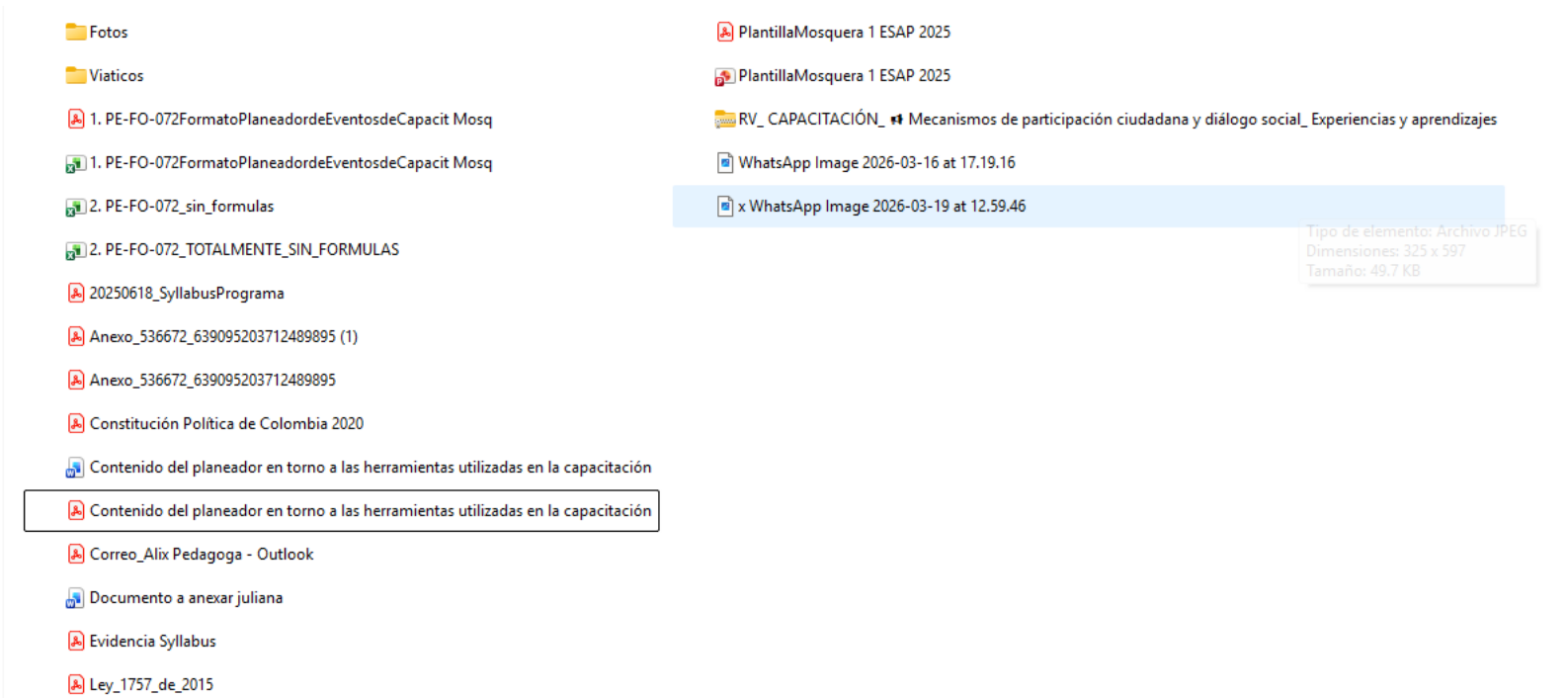
Fotos
Viaticos
1. PE-FO-072FormatoPlaneadordeEventosdeCapacit Mosq
1. PE-FO-072FormatoPlaneadordeEventosdeCapacit Mosq
2. PE-FO-072_sin_formulas
2. PE-FO-072_TOTALMENTE_SIN_FORMULAS
20250618_SyllabusPrograma
Anexo_536672_639095203712489895 (1)
Anexo_536672_639095203712489895
Constitución Política de Colombia 2020
Contenido del planeador en torno a las herramientas utilizadas en la capacitación
Contenido del planeador en torno a las herramientas utilizadas en la capacitación
Correo_Alix Pedagoga - Outlook
Documento a anexar juliana
Evidencia Syllabus
Ley_1757_de_2015
PlantillaMosquera 1 ESAP 2025
PlantillaMosquera 1 ESAP 2025
RV_ CAPACITACIÓN_ Mecanismos de participación ciudadana y diálogo social_ Experiencias y aprendizajes
WhatsApp Image 2026-03-16 at 17.19.16
x WhatsApp Image 2026-03-19 at 12.59.46
Tipo de elemento: Archivo JPEG
Dimensiones: 325 x 597
Tamaño: 49.7 KB

Contenido del planeador en torno a las herramientas utilizadas en la capacitación: Línea del Tiempo y Metaplan

Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Conversatorio entre los participantes y el docente capacitador, donde inicialmente se dará la bienvenida, se presenta el capacitador, a continuación se presenta la capacitación y luego se presentará los participantes, donde expresaran el nombre y a que sector social u organización representan. Finalmente de forma concertada se definirán las reglas de conviv encia del evento de capacitación.*	*Actividad rompehielos para iniciar esta sesión y permitir que los asistentes entre en confianza, aprovechando la presentación de los participantes se adelantará una dinámica . Posteriormente apoyados con el Dialogo de saberes, se procede a ejecutar las actividades de inicio y exploración*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	1 Hora	La presentación de la capacitación y su objetivo, se realiza a través de mostrar los alcances de la capacitación, mostrando los antecedentes históricos de la participación en el marco de la construcción de la legitimidad del Estado el gobierno y su administración dentro de un periodo comprendido de 1948 a 1991. La exploración de los conocimientos y experiencia que los asistentes tienen sobre la participación ciudadana, se realizará teniendo en cuenta la vida organizativa, para mejor decir su rol participativo en la acción comunal u otras organizaciones sociales a las que pertenecen o han pertenecido	Se utilizará haciendo uso de la línea del tiempo demarcada en el tablero o sobre cartulinas, haciendo énfasis en fenómenos sociopolíticos como: la violencia bipartidista iniciada en 1948, el plebiscito de 1957, el frente nacional, el Paro Cívico y Obrero de 1977 en el gobierno de Alfonso López, la participación en el gobierno de Belisario Betancourt, primera elección de alcaldes de Colombia el 13 de marzo de 1988, la constituyente de 1991 y la nueva Constitución Política. La Técnica metodológica denominada Metaplan, la cual demanda la utilización de tarjetas y de marcadores, así como la utilización de tablero, cuando el escenario de
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario,*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una tarjeta de cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*
Sesión 2	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Presentación por parte del capacitador de la sesión dos, a continuación se realiza una ambientación de los temas a tratar en la sesión buscando que los asistentes se identifiquen con dichos temas.*	*Videobeam para proyectar contenidos y conceptos. Así mismo a través de las lluvias de ideas los participantes lograran expresar sus conocimientos y opiniones. Posteriormente apoyados con el Dialogo de saberes, se procede a ejecutar las actividades de exploración*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	2 Horas	Organizados en equipos de trabajo los asistentes apoyados con cartulinas, conceptualizaran cada uno de los siguientes mecanismos de participación ciudadana: el Cabildo abierto, la Consulta Popular, el Referendo, la Iniciativa popular, el Plebiscito, la revocatoria del mandato y el Voto. Así mismo el concepto de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente. También seran tenidos en cuenta los principios democráticos en la gestión pública, como la Rendición de cuentas, el Control social,la Información Púbiva, la participación y la colaboración.	Normas de apoyo: Constitución política, ley 1557, y ley 131 de 1994 Se utilizará la Técnica metodológica denominada Metaplan, la cual demanda la utilización de tarjetas y de marcadores, así como la utilización de tablero, cuando el escenario de la capacitación lo permita, en caso de la dificultad para usar tablero los equipos leeran los conceptos. El docente complementará los conocimientos a través de una explicación argumentada a través de videos. Se dará a continuación un espacio de reflexión y compromisos que se realizará a través de un

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **INFORME CUMPLIMIENTO DE COMISIÓN O DESPLAZAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE**	**CÓDIGO: GF-FO-032** **VERSIÓN: 2** **FECHA: 06/04/2025**
Documento de referencia: Procedimiento Gestión de comisiones de servicios, gastos de desplazamiento y auxilios económicos GF-PT-008		

Fecha:	DD	MM	AA
	2	3	2026

Nombre persona que realiza el desplazamiento:	Noel Bravo Cárdenas	**Nº Resolución o N° SIIF Nación**	2926 - 13/02/2026
No. Identificación persona que realiza el desplamiento:	6021302	**N° Compromiso Presupuestal (RP):**	14,426
Dependencia solicitante:	Dirección de Capacitación	**Nombre Jefe Inmediato, Supervisor o Jefe de Oficina:**	Nelson Riveros

De manera atenta informo, que cumplí con la comisión asignada entre las fechas:

DE			HASTA			DESTINOS
DD	MM	AA	DD	MM	AA	
27	2	2026	28	2	2026	Mosquera Cundinamarca

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Orientación del Seminario Mecanismos de Participación Ciudadana y Dialogo Social Experiencias y Aprendizajes

LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE A TERMINALES ÁEREAS/TERRESTRE	**VALOR** $ 72,000.00

INFORME DE LA COMISIÓN

Durante el día 28 de febrero estuve ejecutando el seminario sobre mecanismos de participación ciudadana y dialogo social, experiencias y aprendizajes en el municipio de Mosquera, Cundinamarca. La sesión se inició a las 8:15 am, se comenzó con las palabras de bienvenida del señor Hollman Fajardo Director de la oficina de organizaciones sociales del municipio de Mosquera; posteriormente el Doctor Fredy Mancera intervino así mismo, contamos con las palabras de nuestro Director Territorial Doctor Javier Leonardo Gutierrez Navarro, presentando a la ESAP, sus programas al servicio de la sociedad y los logros de nuestra Escuela. El seminario lo comencé presentando el contenido del mismo, luego la presentación del docente y posteriormente la presentación de los asistentes. El seminario siguió el derrotero de lo planeado en el Formato PE- FO- 072; la metodología se soporte en talleres, dialos de saberes y construcción de conocimientos por equipos haciendo uso de papel y cartulinas, afirmo que se contó durante todo el seminario con la activa participación y colaboración de los asistentes. Se ofrece a las 10:00 am un refrigerio de 10 minutos, prosiguiendo con el taller del seminario hasta las 12 M y se salió a almorzar hasta la 1:00 pm. A las 2:00 de la tarde se retomó el seminario hasta las 5:00 pm. Se evidencia la satisfacción y entusiasmo de los asitentes con el seminario, agradecieron a la ESAP por su realización y al docente por su metodología y el conocimiento. a las 5:10 se finalizó la sesión. Me desplacé a mi sitio de residencia el domingo a las 9:00am.





Nota: Declaro bajo mi responsabilidad que toda la información consignada en este documento es verdadera, correcta y conforme a los hechos así mismo, afirmo que los gastos de transporte relacionados son los efectivamente generados durante la ejecución de la comisión.
Este documento ha sido presentado al Jefe Inmediato, supervisor o jefe de oficina dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión

Firma de quien realizó el desplazamiento

Vo. Bo. Jefe Inmediato / Supervisor/Jefe de Oficina


ÍNDICE
1
2
3
4


GUÍA DE INICIO
EVENTOS
DE CAPACITACIÓN
ALCALDÍA DE
MOSQUERA

Función Pública

Ley 1757 de 2015

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015

(Julio 06)

"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

(Ver Sentencia C-150 de 2015, por medio de la cual se estudia la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria.)

(Ver sentencia C-699 de 2016.) (Ver Decreto 1028 de 2018)

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO. I

OBJETO

ARTÍCULO 1. *Objeto.* El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

La presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.

(Ver Sentencias C-379 de 2016)

ARTÍCULO 2. *De la política pública de participación democrática.* Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 3. *Mecanismos de participación.* Los mecanismos de participación ciudadana son de origen popular o de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por autoridad pública en los términos de la presente ley.

Son de origen popular la iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato; es de origen en autoridad pública el plebiscito; y pueden tener origen en autoridad pública o popular el referendo y la consulta popular.

La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana.

(Ver Art. 103 de la Constitución Política.)

TÍTULO. II

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO. I

REGLAS COMUNES A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 4. *Reglas comunes a los mecanismos de participación ciudadana de origen popular.* Las reglas sobre inscripción y recolección de apoyos ciudadanos desarrolladas en este capítulo aplican para Referendos, Iniciativas Legislativas o Normativas, Consultas Populares de Origen Ciudadano y Revocatorias de Mandato, establecidos en esta ley.

PARÁGRAFO . El cabildo abierto se regula por las normas especiales contenidas en la presente ley y no le serán aplicables las normas generales descritas para los otros mecanismos de participación.

ARTÍCULO 5. *El promotor y el Comité promotor.* Cualquier ciudadano, organización social, partido o movimiento político, podrá solicitar a la Registraduría del Estado Civil correspondiente su inscripción como promotor de un referendo, de una iniciativa legislativa y normativa, de una consulta popular de origen ciudadano o de una revocatoria de mandato.

Cuando se trate de organizaciones sociales y partidos o movimientos políticos, el acta de la sesión, donde conste la determinación adoptada por el órgano competente, según sus estatutos, debe presentarse ante la Registraduría del Estado Civil en el momento de la inscripción. En el acta deben constar los nombres de los ciudadanos que integrarán el Comité promotor, que estará integrado por no menos de tres personas ni más de nueve.

Cuando el promotor sea un ciudadano, él mismo será el vocero de la iniciativa. Cuando se trate de una organización social, partido o movimiento político, el comité promotor designará un vocero.

PARÁGRAFO . Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato.

ARTÍCULO 6. *Requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana.* En el momento de la inscripción, el promotor de cualquier mecanismo de participación ciudadana deberá diligenciar un formulario, diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el que como mínimo debe figurar la siguiente información:

a). El nombre completo, el número del documento de identificación y la dirección de notificaciones del promotor o de los miembros del Comité promotor;

b). El título que describa la propuesta de mecanismo de participación ciudadana;

c). La exposición de motivos que sustenta la propuesta;

d). El proyecto de articulado, salvo en el caso de las propuestas de revocatoria de mandato.

Inscrito un Comité promotor de un referendo, la Registraduría contará con un plazo de ocho (8) días para verificar el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa, a partir del cual contará con un plazo de seis (6) meses para la recolección de los apoyos ciudadanos.

PARÁGRAFO 1. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido doce (12) meses contados a partir del momento de posesión del respectivo alcalde o gobernador y no faltare menos de un año para la finalización del respectivo periodo constitucional.

PARÁGRAFO 2. La inscripción de iniciativas podrá realizarse a través de medios electrónicos, en cuyo caso deberá utilizarse lenguaje estándar de intercambio de información en el formulario.

ARTÍCULO 7. *Registro de propuestas sobre mecanismos de participación ciudadana.* El registrador correspondiente asignará un número consecutivo de identificación a las propuestas de origen popular sobre mecanismos de participación ciudadana, con el cual indicará el orden en que estos han sido inscritos y la fecha de su inscripción. En el registro se tendrá en cuenta si la propuesta hace referencia a la convocatoria a un referendo, a una iniciativa legislativa o normativa, a una consulta popular de origen ciudadano o a la revocatoria de un mandato, el cual será publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 8. *Formulario de recolección de apoyos ciudadanos.* La Registraduría del Estado Civil diseñará el formulario de recolección de firmas de ciudadanos que serán entregados gratuitamente al promotor de todo tipo de propuesta sobre mecanismos de participación ciudadana. El formulario de recolección de apoyos deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

a). El número que la Registraduría del Estado Civil le asignó a la propuesta;

b). El resumen del contenido de la propuesta, los motivos de su conveniencia y la invitación a los eventuales firmantes a leerla antes de apoyarla. Dicho resumen no podrá contener alusiones personales ni hacer publicidad personal o comercial;

c). Espacio para que cada ciudadano diligencie, de manera legible, su apoyo a la propuesta con su nombre, número de identificación, firma y fecha de diligenciamiento. Si la persona no supiere escribir, registrará su apoyo con su huella dactilar;

d). El número de apoyos ciudadanos que deberán ser recolectados por el promotor;

e). La fecha en la que vence el plazo para la recolección de apoyos ciudadanos a la propuesta.

ARTÍCULO 9. *Cantidad de apoyos a recolectar.* Para que los mecanismos de participación ciudadana superen la etapa de recolección de apoyos deben presentar ante la correspondiente Registraduría del Estado Civil la cantidad de apoyos determinadas en la Constitución y esta ley.

a). Para que una iniciativa de referendo constitucional, una iniciativa popular de acto legislativo o de ley, o consulta popular nacional de origen ciudadano sea presentada ante el Congreso de la República, o el Senado de la República respectivamente, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral en la fecha respectiva;

b). Para presentar una iniciativa de referendo derogatorio de una ley, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al diez por ciento (10%) del censo electoral en la fecha respectiva;

c). Para presentar una iniciativa popular normativa de competencia de entidades territoriales se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente en la entidad territorial;

d). Para solicitar una consulta popular de origen ciudadano en las entidades territoriales se requiere del apoyo de un número no menor del diez por ciento (10%) de ciudadanos que hagan parte del respectivo censo electoral;

e). Para presentar una revocatoria de mandato se requiere del apoyo de un número de ciudadanos que hagan parte del censo electoral departamental, municipal o distrital de no menos del treinta por ciento (30%) de los votos obtenidos por el elegido.

PARÁGRAFO 1. Cuando el número de apoyos válidos obtenidos para un referendo, una iniciativa popular normativa, o una consulta popular de origen ciudadano sea superior al veinte por ciento (20%) del respectivo censo electoral, el Gobierno Departamental, Distrital, Municipal o Local respectivo, o la Corporación Pública de elección popular correspondiente deberá proferir todos los actos necesarios para la realización del referendo, de la consulta popular o trámite de la iniciativa normativa según se trate, en el término de veinte (20) días.

PARÁGRAFO 2. Los porcentajes del censo electoral señalados en los literales a), b), e) y d) de este ARTÍCULO se calcularán sobre el censo electoral vigente de la entidad territorial a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa.

ARTÍCULO 10*. Plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de los formularios.* Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 11. *Entrega de los formularios y estados contables a la Registraduría.* Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Quince días después de la entrega de los formularios de los que trata este Artículo, o del vencimiento del plazo para la recolección de firmas, o su prórroga si la hubiere, el promotor o comité promotor deberá entregar los estados contables de la campaña de recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre mecanismo de participación ciudadana. En los estados contables figurarán los aportes, en dinero o en especie, que cada persona natural o jurídica realice durante la campaña respectiva.

ARTÍCULO 12. *Fijación de los topes en las campañas de recolección de apoyos ciudadanos.* El Consejo Nacional Electoral fijará anualmente las sumas máximas de dinero que se podrán destinar en la recolección de apoyos a las propuestas sobre mecanismos de participación ciudadana. Así mismo, el Consejo Nacional Electoral fijará la suma máxima que cada ciudadano u organización podrá aportar a la campaña de recolección de apoyos sobre las propuestas de los mecanismos de participación ciudadana.

PARÁGRAFO 1. Para la fijación de los topes establecidos en este artículo, el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta si se trata de propuestas del orden nacional, departamental, municipal o local.

PARÁGRAFO 2. Ninguna campaña de recolección de apoyos ciudadanos para los mecanismos de participación de qué trata esta ley, podrá obtener créditos ni recaudar recursos, contribuciones ni donaciones provenientes de personas naturales y jurídicas de las que trata el Código de Comercio, que superen el diez por ciento (10%) de la suma máxima autorizada por el Consejo Nacional Electoral para la campaña.

ARTÍCULO 13. *Verificación de apoyos.* Una vez el promotor haga entrega de los formularios en los que los ciudadanos suscribieron su apoyo a la propuesta, la Registraduría del Estado Civil procederá a verificar los apoyos.

Serán causales para la anulación de apoyos ciudadanos consignados en los formularios:

a). Si una persona consignó su apoyo en más de una oportunidad, se anularán todos sus apoyos excepto el que tenga la fecha más reciente;

b). Fecha, nombre o número de las cédulas de ciudadanía, ilegibles o no identificables;

c). Firma con datos incompletos, falsos o erróneos;

d). Firmas de la misma mano;

e). Firma no manuscrita.

PARÁGRAFO . Cuando se realicen propuestas sobre mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de las entidades territoriales o de las comunas, corregimientos o localidades, solo podrán consignar su apoyo a la propuesta quienes hagan parte del censo electoral de la respectiva entidad territorial, comuna, corregimiento o localidad vigente al momento de haberse presentado la iniciativa de participación.

ARTÍCULO 14. *Plazo para la verificación de apoyos ciudadanos a una propuesta de mecanismos de participación ciudadana.* La Registraduría del Estado Civil deberá realizar la verificación de la que trata el artículo anterior en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. El Consejo Nacional Electoral, dentro del término de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, deberá expedir el acto administrativo que señale el procedimiento que deba seguirse para la verificación de la autenticidad de los apoyos.

PARÁGRAFO . En el proceso de verificación de apoyos solo se podrán adoptar técnicas de muestreo en los distritos, municipios de categoría especial y categoría uno.

ARTÍCULO 15. *Certificación.* Vencido el término de verificación del que trata el Artículo anterior y hechas las verificaciones de ley, el respectivo

Registrador del Estado Civil certificará el número total de respaldos consignados, el número de apoyos válidos y nulos y, finalmente, si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática.

Si el número mínimo de firmas requerido no se ha cumplido y aún no ha vencido el plazo para su recolección podrá continuarse con el proceso por el periodo que falte por un mes más, con previo aviso a la respectiva Registraduría del Estado Civil. Vencida la prórroga, el promotor deberá presentar nuevamente a la Registraduría los formularios diligenciados para su verificación.

PARÁGRAFO . El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 16. *Desistimiento.* El comité promotor podrá desistir de la propuesta sobre mecanismos de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos. Esta decisión debe ser presentada por escrito y motivada al registrador correspondiente, junto con todos los apoyos recolectados hasta el momento.

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo. Para completar el número de apoyos ciudadanos faltantes a la fecha, el nuevo comité promotor dispondrá de lo que restaba del plazo, contado a partir del momento en que se haya registrado el desistimiento.

ARTÍCULO 17. *Conservación de los formularios.* Una vez que la Registraduría correspondiente haya expedido la certificación sobre la verificación de los apoyos recolectados, procederá a conservar digitalmente los formularios.

ARTÍCULO 18. *Materias que pueden ser objeto de iniciativa popular legislativa y normativa, referendo o consulta popular.* Solo pueden ser materia de iniciativa popular legislativa y normativa, consulta popular o referendo ante las corporaciones públicas, aquellas que sean de la competencia de la respectiva corporación o entidad territorial.

No se podrán presentar iniciativas populares legislativas y normativas o consultas populares ante el Congreso, las asambleas, los concejos o las juntas administradoras locales, sobre las siguientes materias:

a). Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes;

b). Presupuestales, fiscales o tributarias;

c). Relaciones internacionales;

d). Concesión de amnistías o indultos;

e). Preservación y restablecimiento del orden público.

(Ver Sentencia T-445 de 2016.)

ARTÍCULO 19*. Trámite ante las corporaciones públicas de las Propuestas de Referendo, Iniciativa legal o normativa de Origen Popular, o Consulta Popular de Origen Ciudadano.* Cuando se haya expedido la certificación que trata la presente ley, la Registraduría correspondiente enviará a la entidad competente el articulado, la exposición de motivos del referendo, o de iniciativa legislativa y normativa de origen popular, o de consulta popular de origen ciudadano.

El nombre de la iniciativa, el de sus promotores y voceros, así como el texto del proyecto de articulado y su exposición de motivos, deberán ser divulgados en la publicación oficial de la correspondiente corporación.

PARÁGRAFO 1. En las entidades territoriales, cuando un referendo de origen popular, aprobatorio de un proyecto de ordenanza, acuerdo o resolución local, obtenga un número de apoyos ciudadanos superior al veinte por ciento (20%) del respectivo censo electoral, deberá procederse a su realización, previo concepto de constitucionalidad según el artículo 21 de la presente ley, y no requerirá ningún trámite ante la corporación de elección popular correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Cuando para continuar con el proceso de una iniciativa de participación ciudadana se requiera del trámite previo ante una corporación pública de elección popular, y esta deba darle trámite mediante proyecto de ley, ordenanza, acuerdo o resolución de Junta Administradora Local y pueda generarse el archivo de la misma por vencimiento de la legislatura, la corporación respectiva, deberá darle curso a la iniciativa en la siguiente legislatura, dentro de los cinco primeros días del inicio de la misma.

CAPÍTULO. II

DEL TRÁMITE EN CORPORACIONES PÚBLICAS Y REVISIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 20. *Trámite de las propuestas sobre mecanismos de participación ciudadana.* Las reglas que rigen el trámite en corporaciones públicas de cada mecanismo de participación ciudadana son las siguientes:

a). Referendo. A iniciativa del Gobierno o de la ciudadanía, de acuerdo a los requisitos fijados en la Constitución y la ley, el Congreso, mediante ley que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de ambas Cámaras, podrá someter a referendo un proyecto de reforma constitucional o de ley. La ley que sea aprobada por el Congreso deberá incorporar el texto que se somete a referendo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 19 de la presente ley, a iniciativa de los gobiernos departamental, distrital, municipal o local o de la ciudadanía, las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales, las Juntas Administradoras Locales mediante ordenanzas, acuerdos o resoluciones que incorporen el texto que se propone para referendo, podrán someter a consideración del pueblo un proyecto de norma;

b). Iniciativa Legislativa y normativa. La iniciativa popular legislativa o normativa será estudiada de conformidad con lo establecido en el reglamento de la corporación respectiva y se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 163 de la Constitución Política para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia.

En el caso de iniciativas legislativas, los términos serán improrrogables y su estudio será prioritario en el orden del día. En el caso en que la iniciativa sea negada en comisión, podrá ser apelada por el comité promotor en los términos del reglamento interno del Congreso de la República ante la plenaria respectiva.

En el caso de iniciativas normativas, los términos serán improrrogables y su estudio será prioritario en el orden del día. En el caso en que la iniciativa sea negada en comisión, podrá ser apelada por el comité promotor en los términos del reglamento interno de la respectiva corporación ante la plenaria;

c). Plebiscito. El Congreso de la República deberá pronunciarse sobre la conveniencia de la convocatoria a plebiscito. Cuando dentro del mes siguiente a la fecha en la que el Presidente de la República haya informado sobre su decisión de realizar un plebiscito, ninguna de las dos cámaras por la mayoría simple haya manifestado su rechazo, el Presidente podrá convocarlo. En ningún caso podrá versar sobre la duración del mandato presidencial ni podrá modificar la Constitución Política;

(Ver Sentencia C-379 de 2016.)

d). Consultas Populares. El Senado de la República, se pronunciará sobre la conveniencia de la convocatoria a consultas populares nacionales. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la presente ley.

Las asambleas, los concejos o las Juntas Administradoras Locales, según se trate, se pronunciarán sobre la conveniencia de las consultas populares de iniciativa gubernamental en las respectivas entidades territoriales;

e). Ley de Convocatoria a Asamblea Constituyente. El Congreso de la República, en los términos del artículo 376 de la Constitución, mediante ley de la República aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra Cámara podrá consultar al pueblo la convocatoria a una asamblea constituyente para reformar la Constitución.

Además de la convocatoria de la Asamblea Constituyente, la ley deberá definir el número de delegatarios, el sistema para elegirlos, la competencia de la Asamblea, la fecha de su iniciación y su período.

PARÁGRAFO 1. Ninguna corporación pública podrá introducir modificaciones al proyecto de referendo de acto legislativo o de ley, ordenanza, acuerdo o resolución local de iniciativa popular que sustituyan el sentido original de la iniciativa o alteren su esencia. De presentarse cambios de forma, en cada uno de los respectivos debates, el vocero del Comité Promotor manifestará que los cambios introducidos no sustituyen el sentido

original de la iniciativa.

PARÁGRAFO 2. Quien sea reconocido como promotor de los mecanismos de participación ciudadana, cuyo propósito sea el de derogar, modificar o crear una norma o una ley, deberá ser convocado a todas las sesiones en que se tramite el proyecto y tendrá en ellas los mismos derechos, salvo el del voto, que la ley o el reglamento confiere a los miembros de la respectiva corporación.

ARTÍCULO 21. *Revisión previa de constitucionalidad.* No se podrán promover mecanismos de participación democrática sobre iniciativas inconstitucionales. Para tal efecto:

a). La Corte Constitucional revisará previamente el texto que se somete a referendo constitucional y el texto que se somete a consulta popular para la convocatoria a una Asamblea Constituyente;

b). Los tribunales de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo competentes se pronunciarán sobre la constitucionalidad del mecanismo de participación democrática a realizarse.

Todo proceso de revisión previa de constitucionalidad de convocatorias a mecanismos de participación democrática deberá permitir un período de fijación en lista de diez días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto.

(Ver Sentencia de dic. 7 de 2016, Rad. 2016-02396, Consejo de Estado)

TÍTULO. III

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CORPORACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO. I

DEL CABILDO ABIERTO

ARTÍCULO 22. *Cabildo Abierto.* En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o de las Juntas Administradoras Locales, podrán celebrarse cabildos abiertos en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio, distrito, localidad o comuna, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre ,y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. Es obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto.

ARTÍCULO 23. *Materias del cabildo abierto.* Podrán ser materias del cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad. En caso de que la comunidad cite al gobernador o alcalde respectivo deberá adjuntar a las firmas el cuestionario que formulará al funcionario, el cual debe ser remitido por el presidente de la corporación, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración del cabildo. El cuestionario deberá versar únicamente sobre asuntos de competencia del funcionario citado.

PARÁGRAFO . A través del Cabildo Abierto no se podrán presentar iniciativas de ordenanza, acuerdo o resolución local.

ARTÍCULO 24. *Prelación.* En los cabildos abiertos se tratarán los temas en el orden en que fueron presentados ante la respectiva secretaría. En todo caso el Cabildo Abierto deberá celebrarse a más tardar un mes después de la radicación de la petición.

PARÁGRAFO . Si la petición fue radicada cuando la respectiva corporación no se encontraba en sesiones ordinarias, el cabildo deberá realizarse en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 25. *Difusión del cabildo.* Las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o las Juntas Administradoras Locales, dispondrán la amplia difusión de la fecha, el lugar y de los temas que serán objeto del cabildo abierto. Para ello, antes de la fecha de vencimiento para la fecha de inscripción de los participantes ordenarán la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación de amplia circulación y cuando fuere posible, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con diferencia no menor de diez (10) días entre una y otra.

ARTÍCULO 26. *Asistencia y vocería.* A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto. Además del vocero podrán intervenir, por la misma duración a la que tienen derecho por reglamento los respectivos miembros de la corporación, quienes se

inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva, presentando para ello un resumen escrito de su intervención.

Luego de las intervenciones de la comunidad, el gobernador o alcalde respectivo, dará respuesta a sus inquietudes. Una vez surtido este trámite, los miembros de la corporación podrán hacer uso de la palabra en los términos que establece el reglamento.

PARÁGRAFO . Cuando los medios tecnológicos lo permitan, los cabildos abiertos serán transmitidos en directo a través de Internet o a través de los mecanismos que estime conveniente la mesa directiva de la corporación respectiva.

ARTÍCULO 27. *Citación a funcionarios de la administración.* Por solicitud ciudadana derivada de la convocatoria al cabildo abierto conforme a esta ley, podrá citarse a funcionarios departamentales, municipales, distritales o locales, con cinco (5) días de anticipación, para que concurran al cabildo y para que respondan, oralmente o por escrito, sobre hechos relacionados con el tema del cabildo. La desatención a la citación sin justa causa, será causal de mala conducta.

ARTÍCULO 28. *Obligatoriedad de la respuesta.* Una semana después de la realización del cabildo se realizará una sesión a la cual serán invitados todos los que participaron en él, en la cual se expondrán las respuestas razonadas a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos, por parte del mandatario y de la corporación respectiva, según sea el caso.

Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, distritales o locales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

ARTÍCULO 29. *Sesiones fuera de la sede.* Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente a un municipio, localidad, corregimiento o comuna, la sesión de la corporación pública correspondiente podrá realizarse en el sitio en que la mesa directiva y el vocero estimen conveniente de manera concertada.

ARTÍCULO 30. *Registro de los Cabildos Abiertos.* La Secretaría General de cada corporación pública deberá llevar un registro de cada cabildo abierto, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la corporación respectiva. Copia de este registro se enviará al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO. II

CONVOCATORIA Y CAMPAÑA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 31. *Requisitos especiales previos al trámite.* Antes de iniciar el trámite ante corporaciones públicas de cada mecanismo de participación ciudadana se requiere.

a). Para el plebiscito. El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, deberá informar inmediatamente al Congreso de la República su decisión de convocar un plebiscito, las razones para hacerlo y la fecha en que se llevará a cabo la votación, la cual no podrá coincidir con otra elección;

(Ver Sentencia C-379 de 2016.)

b). Para la Consulta popular nacional. El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, podrá consultar al pueblo una decisión de trascendencia nacional. Los ciudadanos podrán convocar una consulta popular con el cinco (5%) de apoyos de los ciudadanos que conforman el censo electoral nacional;

c). Para la Consulta popular a nivel departamental, distrital, municipal y local de iniciativa gubernamental. Los gobernadores y alcaldes, con la firma de los secretarios de despacho, podrán convocar consultas para que el pueblo decida sobre asuntos departamentales, municipales, distritales o locales. El diez por ciento (10%) de los ciudadanos que conforman el censo electoral del respectivo departamento, municipio o distrito, podrá solicitar que se consulte al pueblo un asunto de interés de la comunidad;

(Ver Sentencia T-445 de 2016.)

d). Los referendos de iniciativa gubernamental requieren de la firma del presidente de la República y sus ministros, los gobernadores y sus secretarios de despacho y los alcaldes y sus secretarios de despacho, según corresponda.

ARTÍCULO 32. *Conceptos previos.* Para convocar y llevar a cabo un plebiscito o una consulta popular nacional se requiere el concepto previo de la corporación pública correspondiente.

En el término de un mes, contado a partir del cumplimiento del requisito previo del que trata el Artículo anterior de la presente ley, el Congreso de la República o el Senado de la República, respectivamente, deberá pronunciarse sobre la conveniencia de la convocatoria a plebiscito o a Consulta Popular Nacional.

Sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo del Artículo 9 de la presente ley, en un término de veinte (20) días, contado a partir del cumplimiento del requisito previo del que trata el Artículo 20 de la presente ley, la corporación pública correspondiente emitirá su concepto respecto de la convocatoria a Consulta Popular Departamental, Distrital, Municipal o Local. La Corporación Pública correspondiente podrá, por la mayoría simple, rechazarla o apoyarla.

ARTÍCULO 33. *Decreto de Convocatoria.* Dentro de los 8 días siguientes a la notificación del pronunciamiento de la Corte Constitucional o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente; de la certificación del Registrador del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; del Concepto de la corporación pública de elección popular para el plebiscito y la consulta popular, el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación del mecanismo de participación ciudadana correspondiente y adoptará las demás disposiciones necesarias para su ejecución.

a). El referendo deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes al pronunciamiento de la Corte Constitucional o Tribunal de lo Contencioso Administrativo de que trata el Artículo 22 de la presente ley. No podrá acumularse la votación de más de tres referendos para la misma fecha ni podrá acumularse la votación de referendos constitucionales con otros actos electorales. Cuando se inscriba más de una propuesta de referendo sobre el mismo tema y obtenga el número de apoyos requeridos, el votante podrá decidir sobre cualquiera de ellos, evento en el cual la autoridad electoral pondrá a su disposición cada una de las iniciativas en forma separada;

b). La revocatoria del mandato deberá realizarse dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la Registraduría;

c). La Consulta Popular se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha del concepto previo de la corporación pública respectiva o del vencimiento del plazo indicado para ello;

d). El plebiscito se realizará en un término máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del Presidente;

e). La Consulta Popular para convocar una Asamblea Constituyente deberá realizarse entre los dos y los seis meses a partir del pronunciamiento de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO . Cuando aplique, la elección de dignatarios a la Asamblea Constituyente deberá realizarse entre los dos y los seis meses a partir de la fecha de promulgación de los resultados de la Consulta Popular por parte del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 34. *Campañas sobre los mecanismos de participación ciudadana.* Desde la fecha en la que la autoridad competente determine, mediante decreto, cuando se realizará la votación sobre un mecanismo de participación ciudadana hasta el día anterior a la realización del mismo, se podrán desarrollar campañas a favor, en contra y por la abstención a cada mecanismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO . El Gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales que deseen hacer campaña a favor, en contra o por la abstención de algún mecanismo de participación ciudadana deberán notificar su intención ante el Consejo Nacional Electoral en un término no superior a 15 días contados a partir de la fecha en la que se publique el decreto de convocatoria de que trata el Artículo anterior.

Toda organización política o social que haya notificado al Consejo Nacional Electoral su intención de hacer campaña a favor, en contra o por la abstención a algún mecanismo de participación ciudadana podrá acceder, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación social del Estado para exponer sus posturas respecto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellas campañas que decidan promover el mecanismo de participación por medios diferentes a los de comunicación social del Estado.

ARTÍCULO 35. *Límites en la financiación de las campañas.* El Consejo Nacional Electoral fijará anualmente la suma máxima de dinero que se

podrá destinar al desarrollo de una campaña a favor, en contra o por la abstención de mecanismos de participación ciudadana y la suma máxima de los aportes de cada ciudadano u organización, de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo 12 de esta ley. Asimismo podrá investigar las denuncias que sobre incumplimiento de dichas normas se presenten.

CAPÍTULO. III

VOTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 36. *Mecanismos de participación ciudadana que requieren votación popular.* Luego de cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en la presente ley, para el Referendo, el Plebiscito, la Consulta Popular y la Revocatoria de Mandato, se procederá a la votación popular.

ARTÍCULO 37. *Contenido de la Tarjeta Electoral o del mecanismo electrónico de votación.* La tarjeta electoral o el mecanismo electrónico de votación que se emplee para los mecanismos de participación ciudadana deberá garantizar que se presente a los ciudadanos la posibilidad de manifestar libremente su decisión sobre la respectiva pregunta del plebiscito, referendo, revocatoria del mandato o consulta popular.

ARTÍCULO 38*. Reglas especiales de la tarjeta electoral o del mecanismo electrónico de votación según mecanismo de participación.* Además de lo contemplado en el Artículo anterior, se deben tener en cuenta para la tarjeta electoral o el mecanismo electrónico de votación de cada iniciativa de participación ciudadana los siguientes requisitos:

a). Cuando aplique para el referendo y este se refiera a un solo tema se contará con una casilla para el voto en bloque;

b). No podrán ser objeto de consulta popular o plebiscito proyectos de articulado y las preguntas que se formulen al pueblo estarán redactadas en forma clara, de tal manera que puedan contestarse con un sí o un no;

c). La tarjeta electoral o el mecanismo electrónico de votación para la consulta sobre la convocatoria a una asamblea constituyente deberá ser diseñado de tal forma que los electores puedan votar con un sí o un no la convocatoria y, separadamente, los temas que serán competencia de la Asamblea.

(Ver Sentencia de dic. 7 de 2016, Rad. 2016-02396, Consejo de Estado)

ARTÍCULO 39. *Remisión.* Las reglas sobre publicidad, encuestas, escrutinios y reclamaciones vigentes en la normatividad electoral aplicarán a los mecanismos de participación ciudadana que requieren de votación popular.

(Ver Arts. 91 a 97, Ley 134 de 1994.)

ARTÍCULO 40. *Suspensión de la votación.* Durante los estados de conmoción interior, guerra exterior o emergencia económica, el Presidente de la República con la firma de todos sus ministros mediante decreto, podrá suspender la realización de la votación de un mecanismo de participación ciudadana.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del decreto, el Presidente de la República, presentará un informe motivado al Congreso, sobre las razones que determinaron la suspensión.

El Gobierno enviará a la Corte Constitucional, al día siguiente de su expedición, el decreto legislativo de suspensión para que esta decida, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes, sobre su constitucionalidad. Si el Gobierno no cumpliere con el deber de enviarlo, la Corte Constitucional aprehenderá de oficio y en forma inmediata su conocimiento.

PARÁGRAFO . Dos meses después de haberse levantado el estado de conmoción, deberá realizarse la votación del mecanismo de participación ciudadana que había sido aplazada, conforme al presente Artículo.

CAPÍTULO. IV

ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

ARTÍCULO 41. *Carácter de la decisión y requisitos.* La decisión del pueblo será obligatoria en todo mecanismo de participación democrática

cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

a). En el plebiscito que haya participado más del cincuenta por ciento (50%) del censo electoral vigente;

b). En el Referendo que el voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes y que el número de estos exceda de la cuarta parte del total de ciudadanos que integran el censo electoral;

c). En la Consulta popular que la pregunta sometida al pueblo haya obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral;

d). Se entiende que el pueblo convoca la Asamblea Constituyente, si así lo aprueba, cuando menos, la tercera parte de los integrantes del censo electoral. Las reglas definidas por el pueblo en la consulta no podrán ser variadas posteriormente;

e). En la Revocatoria del Mandato el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cuarenta (40%) de la votación total válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario. Si como resultado de la votación no se revoca el mandato del gobernador o del alcalde, no podrá volver a intentarse en lo que resta de su período.

(Ver Sentencia C-379 de 2016.)

ARTÍCULO 42. *Consecuencias de la aprobación popular de un mecanismo de participación ciudadana que requiere votación.* Los mecanismos de participación ciudadana, que habiendo cumplido los requisitos contemplados en el artículo anterior, hayan sido aprobados tienen las siguientes consecuencias:

a). Aprobado un referendo, el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, sancionará la norma y dispondrá su promulgación en el término de ocho días contados a partir de la declaración de los resultados por parte de la Registraduría del Estado Civil correspondiente, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

b). Los actos legislativos, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones locales, entrarán en vigencia a partir del momento de la publicación a menos que en la misma se establezca otra fecha.

La publicación deberá hacerse a los ocho (8) días siguientes a la aprobación de los resultados por la organización electoral en el Diario Oficial o en la publicación oficial de la respectiva corporación y, de no realizarse, se entenderá surtida una vez vencido dicho término, configurándose para el funcionario reticente una causal de mala conducta;

c). Cuando el pueblo haya adoptado una decisión obligatoria en una consulta popular, el órgano correspondiente deberá adoptar las medidas para hacerla efectiva.

Cuando para ello se requiera una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local, la corporación respectiva deberá expedirla dentro del mismo período de sesiones o a más tardar en el período siguiente. Si vencido, este plazo el Congreso, la asamblea, el concejo o la junta administradora local, no la expidieren, el Presidente de la República, el gobernador, el alcalde dentro de los quince (15) días siguientes la adoptará mediante decreto con fuerza de ley, ordenanza, acuerdo o resolución local, según el caso. En esta circunstancia el plazo para hacer efectiva la decisión popular será de dos meses.

(Ver Sentencia T-445 de 2016.)

CAPÍTULO. V

DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO

ARTÍCULO 43. *Notificación.* Surtido el trámite de verificación de apoyos ciudadanos a la propuesta de revocatoria del mandato, el registrador correspondiente enviará al Gobernador o al Presidente de la República, según sea el caso, la certificación de la que trata el artículo 15 de esta ley para que fijen la fecha en la que se celebrará la votación correspondiente.

Corresponderá al Registrador del Estado Civil respectivo, una vez cumplidos los requisitos establecidos para la solicitud de revocatoria del mandato, coordinar con las autoridades electorales del respectivo departamento o municipio, la divulgación, promoción y realización de la

convocatoria para la votación.

ARTÍCULO 44. *Remoción del cargo.* Habiéndose realizado la votación y previo informe del resultado de los escrutinios por la Registraduría correspondiente, el Registrador Nacional del Estado Civil la comunicará al Presidente de la República o al gobernador respectivo para que procedan, según el caso, a la remoción del cargo del respectivo gobernador o alcalde revocado y a designar un encargado de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO . Surtido el trámite establecido en el artículo anterior, la revocatoria del mandato será de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 45. *Elección del sucesor.* Revocado el mandato a un gobernador o a un alcalde se convocará a elecciones para escoger al sucesor, dentro de los 2 meses siguientes a la fecha en que el registrador correspondiente certificare los resultados de la votación.

Durante el período que transcurra entre la fecha de la revocatoria y la posesión del nuevo mandatario, habrá un designado en calidad de encargado por el Presidente de la República o el gobernador.

PARÁGRAFO . El encargado o designado por el Presidente de la República o el gobernador, dará cumplimiento en lo que fuere pertinente, al plan de desarrollo en el respectivo período.

CAPÍTULO. VI

REGLAS ESPECIALES A LOS REFERENDOS

ARTÍCULO 46. *Decisión posterior sobre normas sometidas a referendo.* Las normas que hayan sido derogadas o aprobadas mediante referendo no podrán ser objeto de trámite dentro de los dos años siguientes.

Cuando se trate de referendos aprobatorios o derogatorios de carácter nacional no podrá solicitarse referendo sobre el mismo asunto sino hasta pasados dos años.

ARTÍCULO 47. *Nombre y encabezamiento de la decisión.* La decisión adoptada en referendo se denominará acto legislativo, ley, ordenanza, acuerdo, o resolución local, según corresponda a materias de competencia del Congreso de la República, de las asambleas departamentales o de los concejos municipales, distritales o de las juntas administradoras locales, y así se encabezará el texto aprobado.

Si se trata de una ley o de un acto legislativo aprobado mediante referendo, el encabezamiento deberá ser el siguiente según el caso:

“El pueblo de Colombia decreta”

TÍTULO. IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO. I

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA RAMA EJECUTIVA

ARTÍCULO 48. *Definición rendición de cuentas.* Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

PARÁGRAFO . En todo caso, la Unidad Coordinadora de Atención al Ciudadano del Congreso de la República dispondrá de la información de la

gestión de los congresistas de su asistencia a las sesiones de comisiones y plenarias, del sentido de sus votaciones y de sus iniciativas legislativas y de control político presentadas.

ARTÍCULO 49. *Principios y elementos del proceso de Rendición de Cuentas.* Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de las entidades públicas nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

ARTÍCULO 50. *Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía.* Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

PARÁGRAFO . Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

ARTÍCULO 51. *Manual Único y lineamientos para el proceso de Rendición de Cuentas.* El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas.

Este manual deberá contener los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas en las entidades de la Rama Ejecutiva, del orden nacional y territorial, así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público y entidades de la Administración Pública. Incluye criterios para determinar los temas de interés de la ciudadanía, el desarrollo sectorial y regional, así como lineamientos de información, gobierno abierto y mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 52*. Estrategia de Rendición de Cuentas.* Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, lo lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencia públicas, y otras formas permanentes para el control social.

ARTÍCULO 53. *Espacios de diálogo para la Rendición de Cuentas.* La autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentro presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.

Las entidades propenderán por generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen u adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.

En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley.

ARTÍCULO 54. *Rendición de Cuentas de las instancias de participación.* Las instancias de participación ciudadana incluidas en esta Ley, deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el Artículo 50 de la presente ley.

ARTÍCULO 55. *Audiencias Públicas Participativas.* Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores.

Los directores o gerentes y los Alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

ARTÍCULO 56. *Etapas del proceso de los mecanismos de rendición pública de cuentas.* El manual único de que trata el Artículo 51 de la presente ley contendrá:

a). Aprestamiento;

b). Capacitación;

c). Publicación de información;

d). Convocatoria y evento;

e). Seguimiento;

f). Respuestas escritas y en el término quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicación en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades.

Cada una de estas etapas debe ser desarrollada en el Manual único de Rendición de Cuentas por el director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador.

ARTÍCULO 57. *Respuesta a los informes de rendición de cuentas.* El Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presente el gobierno a través de sus ministerios. Las mesas directivas de las cámaras confiarán su estudio a las respectivas comisiones constitucionales o legales, o a una comisión accidental.

PARÁGRAFO . Los concejos municipales y distritales, las asambleas departamentales y las Juntas Administradoras Locales, también tendrán un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenten los alcaldes municipales, distritales, locales y los gobernadores al respectivo cuerpo colegiado que le corresponda la evaluación.

CAPÍTULO. II

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES.

ARTÍCULO 58. *Plan de Acción de Rendición de Cuentas de las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y de las Asambleas.* Las Corporaciones Públicas del orden territorial deberán elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, que deberá ser publicado con observancia de lo consagrado en la presente ley.

ARTÍCULO 59. *Informes de gestión y Rendición de cuentas de las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y de las Asambleas.* Los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, de los Concejos y de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborarán un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año.

Los informes correspondientes quedarán a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo de la Junta Administradora Local, Concejo o de la Asamblea y en la correspondiente Secretaría General.

Los informes de rendición de cuentas de las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y de las Asambleas y de sus comisiones permanentes contendrán como mínimo una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los proyectos de acuerdo presentados, negados, aprobados y pendientes; y un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, así como de los asuntos que estando pendientes requieren continuidad en su trámite.

TÍTULO. V

DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

CAPÍTULO. I

DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

ARTÍCULO 60. *Control Social a lo público.* El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico.

De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros.

PARÁGRAFO . Los estudiantes de secundaria de último grado, universitarios, carreras técnicas o tecnológicas, para optar por el respectivo título, podrán, opcionalmente desarrollar sus prácticas, pasantías o trabajo social, con las organizaciones de la sociedad civil que realicen control social. De igual forma, podrán adelantar sus prácticas con las organizaciones de control social quienes aspiren a ser auxiliares de la justicia.

ARTÍCULO 61. *Objeto del Control Social.* El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

En materia de servicios públicos domiciliarios el control social se sujetará al régimen contenido en la Ley 142 de 1994 y las normas que la complementen, adicionen y/o modifiquen.

ARTÍCULO 62. *Alcance del Control Social.* Quien desarrolle control social podrá:

a). Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

b). Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública;

c). Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.

d). Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998;

e). Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997;

f). Presentar Acciones de Tutela en los términos del Decreto número 2591 de 1991;

g). Participar en Audiencias Públicas ante los entes que las convoquen;

h). Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.

ARTÍCULO 63. *Modalidades de Control Social.* Se puede desarrollar el control social a través de veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, en los términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados. En materia de servicios públicos domiciliarios, el control social se sujetará a las normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994.

(Ver Ley 850 de 2003.)

ARTÍCULO 64. Objetivos del Control Social. Son objetivos del control social de la gestión pública y sus resultados:

a). Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano;

b). Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia;

c). Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos;

d). Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos;

e). Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales;

f). Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;

g). Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública;

h). Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla;

i). Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.

ARTÍCULO 65. *Aspectos de la Gestión Pública que pueden ser sujetos al control social.* Salvo los aspectos que sean reservados, todos los niveles de la administración pública pueden ser objeto de vigilancia ciudadana.

En particular, todo contrato que celebren las instituciones del Estado estará sujeto a la vigilancia por parte de las personas, entidades y organizaciones que quieran hacerlo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. En tal sentido, las entidades del Estado y las entidades privadas que presten servicios públicos domiciliarios o realicen proyectos con recursos públicos deberán garantizar el ejercicio del derecho al control social. Para tal efecto, deberán entregar información relacionada con la prestación del servicio público domiciliario, el proyecto o el uso de los recursos públicos y de acuerdo con los objetivos perseguidos por el control social correspondiente, según sea el caso a los agentes de control para el ejercicio de su función y brindar las condiciones y las garantías necesarias a los ciudadanos, las organizaciones y redes para que puedan ejercer ese derecho.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o del cumplimiento de un servicio público domiciliario a nivel nacional, departamental o municipal deberán, por iniciativa propia o a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que en caso de querer hacerlo realicen el control social correspondiente.

ARTÍCULO 66. *Principios del Control Social a lo Público.* Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de:

a). Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado;

b). Solidaridad: Por cuanto se actúa para y en representación de las comunidades destinatarias de los bienes y servicios públicos, centrados en el interés general y, con especial énfasis, en el interés de los sectores marginados o más vulnerables de la población.

CAPÍTULO. II

DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

ARTÍCULO 67. *(Modifica Art. 21, Ley 850 de 2003)*

Redes de veedurías. Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y

parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.

La inscripción y reconocimiento de las redes de veedurías se hará ante la Cámara de Comercio, o ante las Personerías Municipales o Distritales de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red.

PARÁGRAFO . Para la inscripción de redes de veedurías en Personerías Municipales o Distritales, se exigirán los mismos requisitos que requieren las organizaciones sin ánimo de lucro para ser inscritas ante las Gobernaciones o Alcaldías que tengan la competencia legal de inspección, control y vigilancia de dichas organizaciones.

ARTÍCULO 68. (*Modifica Art. 16, Ley 850 de 2003*)

Instrumentos de acción. Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley.

Así mismo, las veedurías podrán:

a). Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;

b). Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos;

c). Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto;

d). Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el Artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993;

e). En todo caso, dicha solicitud no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva.

ARTÍCULO 69. *La denuncia.* Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 70. (*Adiciona artículo a la ley 850 de 2003*)

Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

a). Evaluación y determinación de competencia;

b). Atención inicial y recaudo de pruebas;

c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;

d). Respuesta al ciudadano.

PARÁGRAFO 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

PARÁGRAFO 2. Para el efecto, el Contralor General de la República en uso de sus atribuciones constitucionales armonizará el procedimiento para

la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.

ARTÍCULO 71. *Plan anual de financiamiento de los organismos de control.* Los organismos de control y las superintendencias tendrán que establecer en su plan anual el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social.

ARTÍCULO 72. *Informes.* El interventor o el supervisor del contrato, deberá rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana.

En el primer informe deberá presentar:

a). Las especificaciones técnicas del objeto contratado;

b). Actividades administrativas a cargo del contratista;

c). Toda estipulación contractual y de los planes operativos.

En el segundo informe deberá presentar:

a). El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución;

b). El cumplimiento de la entidad contratante;

c). Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos;

d). Adicionalmente, deberá:

e). Tener a disposición de todo ciudadano los informes de interventoría o supervisión, articular su acción con los grupos de auditores ciudadanos, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos;

f). Asistir y participar en las actividades con los ciudadanos;

g). Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes.

TÍTULO. VI

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ANTE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 73. *Registro de temas de interés.* Cualquier persona, organización social, partido o movimiento político, podrá inscribirse ante la Secretaría de la respectiva Corporación para que le sean remitidos vía correo electrónico los proyectos de normas radicados y los cuestionarios de control político como sus respuestas atinentes al tema de su interés. La Secretaría remitirá a la comisión respectiva las direcciones de correos electrónicos a los cuales deberá enviar oportunamente los proyectos que se adelanten en el tema.

ARTÍCULO 74. *Formas de participación.* En cumplimiento del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en las Corporaciones Públicas, además de los mecanismos de participación contemplados en la Constitución y la ley, estas promoverán la participación ciudadana, entre otras, a través de las siguientes formas: participación ciudadana en aspectos normativos de acuerdo a las disposiciones del Artículo 155 de la Constitución Política; sesión abierta; propuestas ciudadanas para el ejercicio del control político y sesiones de comunidades educativas.

ARTÍCULO 75. *Promoción.* El Congreso, las Asambleas, los Concejos y las Juntas Administradoras Locales, promocionarán y divulgarán, a través de sus medios de comunicación, estas nuevas formas de participación para efectos de garantizar su uso efectivo por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 76. *La Denuncia, Querella o Queja Ciudadana.* Para efectos de garantizar la participación de la ciudadanía, los organismos de control deberán darle prioridad a la atención de forma rápida, eficiente y efectiva a las Denuncias, Querellas o Quejas de la Ciudadanía.

TÍTULO. VII

DE LA COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO. I

DEL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 77. *Del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.* Créase el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, el cual asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia.

ARTÍCULO 78. *Coordinación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana.* La coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior, previo concepto del Consejo Nacional de Participación ciudadana, y con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación en el orden nacional; y en el orden departamental y municipal por la Secretaría que para tal fin se designe.

En el caso de que no sea acogido el concepto del Consejo Nacional de Participación, el gobierno explicará las razones para no acoger dicho concepto y propondrá el mecanismo de discusión para debatir lo no acordado.

ARTÍCULO 79. *Composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.* Serán miembros permanentes del Consejo Nacional de Participación Ciudadana:

a). El ministro del Interior, quien lo presidirá y convocará, o su delegado;

b). El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica;

c). Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos;

d). Un Alcalde elegido por la Federación Colombiana de Municipios;

e). Un representante de las asociaciones de Víctimas;

f). Un representante del Consejo Nacional de Planeación o las asociaciones de consejos territoriales de planeación;

g). Un representante de la Confederación comunal;

h). Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN;

i). Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG;

j). Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas;

k). Un representante de los gremios económicos;

l). Un representante de los sindicatos;

m). Un representante de las asociaciones campesinas;

n). Un representante de los grupos étnicos;

o). Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres;

p). Un representante del consejo nacional de juventud;

q). Un representante de los estudiantes universitarios;

r). Un representante de las organizaciones de discapacitados;

s). Un representante de las Juntas Administradoras Locales.

PARÁGRAFO 1. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. Los sectores invitados a participar en el Consejo Nacional de Participación contarán con un plazo de tres meses para definir el representante ante el consejo. Si cumplido el plazo no se ha designado, los miembros del consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado. Si pasado un mes a la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al consejo definirán cuál de los candidatos representa el sector.

PARÁGRAFO 3. Los miembros del Consejo Nacional de Participación tendrán periodos de cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

PARÁGRAFO 4. En todo caso los Gobiernos Nacional y Territoriales contarán con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para conformar los respectivos Consejos de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 80. *Funciones.* El Consejo Nacional de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

a). Asesorar de manera permanente al Gobierno Nacional en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

b). Diseñar la puesta en marcha del Sistema Nacional de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana. El Sistema Nacional estará conformado por los niveles departamentales, municipales, distritales y locales de participación ciudadana, por el Sistema Nacional de Planeación y por los Espacios e Instancias Nacionales de participación ciudadana;

c). Evaluar de manera permanente la oferta participativa estatal para sugerir al Gobierno Nacional la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes;

d). Asesorar al Gobierno Nacional en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el país la cultura y la formación para la participación;

e). Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana;

f). Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del nivel nacional y a las entidades territoriales, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;

g). Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes;

h). Presentar un informe anual público al Congreso de la República sobre la situación de la participación ciudadana en el país;

i). Asesorar al Gobierno Nacional en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana;

j). Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda;

k). Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana;

l). Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

ARTÍCULO 81. *De los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana.* Créanse los Consejos Departamentales,

Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

ARTÍCULO 82*. Composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana.* Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal.

La composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, consagradas en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 83. El Ministerio del Interior o las Secretarías que se designen para tal fin en las entidades territoriales pondrán en funcionamiento los respectivos Consejos de participación dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 84. *De las Comisiones Regionales de Moralización como promotoras de la participación ciudadana.* Las Comisiones Regionales de Moralización, serán las encargadas de la elaboración de informes públicos sobre las acciones de los órganos de prevención, investigación y sanción de la corrupción, así como los avances en el ejercicio de la participación ciudadana y del control social sobre la gestión pública por parte de las autoridades locales, municipales y departamentales. Los informes deberán ser presentados al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y enviados a la Comisión Nacional de Moralización, dentro de los dos primeros meses del año y entre agosto y septiembre de cada año.

ARTÍCULO 85. *Funcionamiento.* El Consejo Nacional de Participación Ciudadana se reunirá al menos cada cuatro meses por convocatoria del Ministerio del Interior o del Departamento Nacional de Planeación, sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen. El Departamento Nacional de Planeación en ejercicio de la secretaría técnica convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instalación.

CAPÍTULO. II

DE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES

ARTÍCULO 86. *Sistema municipal o distrital de participación ciudadana.* En todos los distritos y municipios de categorías especial, de primera o segunda, habrá un sistema de participación ciudadana integrada por los espacios municipales o distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel que articulan las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes. Dicho sistema será liderado y puesto en marcha por el Consejo de participación de la respectiva entidad territorial.

ARTÍCULO 87. *Oficinas departamentales, municipales y distritales para la promoción de la participación ciudadana.* Las administraciones de los departamentos con más de un millón de habitantes de los municipios de categorías especial, de primera y de segunda y de los distritos, podrán crear oficinas para la promoción de la participación ciudadana, adscritas a las secretarías que para tal fin se designe por los respectivos gobiernos territoriales, como órganos responsables de promover el derecho a la participación ciudadana en sus respectivas unidades territoriales.

ARTÍCULO 88. *Promoción de la participación ciudadana en las administraciones departamentales, municipales y distritales.* La promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales dependerá de las Secretarías que se designen para tal fin, quienes podrán designar personal con dedicación exclusiva para tal fin.

ARTÍCULO 89. *Funciones.* Para promover la participación ciudadana, las Secretarías que se designen para tal fin tendrán las siguientes funciones:

a). Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel local;

b). Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas locales de participación, así como hacer seguimiento a los compromisos de las administraciones emanados de los ejercicios de control social;

c). Garantizar el adecuado estudio e integración de las recomendaciones hechas por actores de la sociedad civil a la administración territorial en desarrollo de sus actividades y cofinanciar los esfuerzos de participación ciudadana;

d). Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en las instituciones educativas;

e). Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía;

f). Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana;

g). Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio;

h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias;

i). Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género;

j). Desarrollar la rendición de cuentas a la ciudadanía y promover ejercicios de control social como procesos permanentes que promuevan, en lenguajes comprensibles, la interlocución y evaluación de la gestión pública de acuerdo con los intereses ciudadanos;

k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública.

CAPÍTULO. III

DE LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 90. *Definición.* El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO 91. *Objeto.* La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.

ARTÍCULO 92. *Finalidad.* La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el Artículo 355 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 93. *Seguimientos a los acuerdos participativos.* Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.

PARÁGRAFO . Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.

CAPÍTULO. IV

DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 94. *Sobre el gasto en participación ciudadana.* Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en

la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés.

PARÁGRAFO 1. Ninguna entidad estatal podrá utilizar las apropiaciones presupuestales de participación ciudadana en gastos distintos de los contenidos dentro de la definición de gasto en participación ciudadana que expone este artículo y los que apruebe el Consejo Nacional de Participación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda a partir de la vigencia de esta ley y en un periodo no mayor a un (1) año, adoptarán una metodología para identificar con precisión, de acuerdo con lo previsto en el presente título, los presupuestos de gasto e inversión de las entidades del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local en relación con la participación ciudadana, previa consulta con el Ministerio del Interior según recomendaciones del Consejo Nacional para la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 95. *Financiación de la Participación Ciudadana.* Los recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana podrán provenir de las siguientes fuentes:

a). Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia;

b). Recursos de las entidades territoriales que desarrollen programas relacionados con el ejercicio de la participación ciudadana;

c). Recursos de la cooperación internacional que tengan destinación específica para el desarrollo de programas y proyectos que impulsen la intervención de la ciudadanía en la gestión pública;

d). Recursos del sector privado, de las Fundaciones, de las organizaciones no gubernamentales y de otras entidades, orientados a la promoción de la participación ciudadana;

e). Recursos de las entidades públicas del orden nacional que tengan dentro de sus programas y planes la función de incentivar y fortalecer la participación ciudadana.

ARTÍCULO 96. *El Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia.* Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana.

PARÁGRAFO 1. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados por el Fondo podrán ser ejecutados directamente por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público.

PARÁGRAFO 2. La participación del Fondo en la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de participación ciudadana, no exime a las autoridades públicas del nivel nacional, departamental, municipal y distrital, de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en la promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

PARÁGRAFO 3. La dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará a cargo del Ministro del Interior o de quien este delegue.

PARÁGRAFO 4. El Fondo deberá realizar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 97. *Recursos del Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia.* Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

a). Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación;

b). Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo previa incorporación al Presupuesto General de la Nación y las donaciones en especie legalmente aceptadas;

c). Los aportes provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación;

d). Créditos contratados nacional o internacionalmente;

e). Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 98. *Inversiones asociadas a la participación ciudadana.* Los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente en:

a). Apoyo a iniciativas enfocadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades que conforman las administraciones públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales para promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana que formen parte de un programa o plan que contenga una evaluación de impacto al finalizar el proyecto;

b). Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país;

c). Apoyo a iniciativas de control social enfocadas a promover el seguimiento y la evaluación a la gestión de las autoridades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital;

d). Atender los costos derivados de la labor de seguimiento y supervisión la ejecución de los programas y proyectos que financia el Fondo para la Participación Ciudadana en los que incurra el Ministerio del Interior o a quien este delegue;

e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital;

f). Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país;

g). Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del Artículo 103 constitucional.

Apoyo a la difusión y publicidad sobre las instancias de participación y la participación como derecho constitucional fundamental del ciudadano.

ARTÍCULO 99. *Fondos departamentales, municipales y distritales para la Participación Ciudadana.* Cada departamento, municipio y distrito podrá crear, en ejercicio de sus competencias, un Fondo para la Participación Ciudadana como una cuenta adscrita a las secretarías que se designen para tal fin, sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyos recursos se destinan a la inversión en planes, programas y proyectos de participación ciudadana en el respectivo nivel territorial.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de garantizar la congruencia financiera con el nivel nacional, el Departamento Nacional de Planeación, con asesoría del Ministerio del Interior y el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, tendrá la obligación de consolidar el gasto y compilar toda la información contable de los fondos y gastos de participación de los demás niveles territoriales.

PARÁGRAFO 2. La información suministrada por los fondos departamentales, municipales y distritales para la participación ciudadana deberá ser tenida en cuenta para las decisiones futuras sobre el destino y uso del gasto en participación ciudadana.

ARTÍCULO 100. *De los presupuestos participativos.* Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

CAPÍTULO. V

INCENTIVOS

ARTÍCULO 101. *Incentivos simbólicos a la participación ciudadana.* El Estado, en todos sus niveles de organización territorial, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social. Los incentivos a la participación serán:

a). Créase el premio nacional a la Participación Ciudadana, el cual será otorgado anualmente por el Ministro del Interior a la experiencia más relevante de participación en el país;

b). Semestralmente, en el espacio institucional del Ministerio del Interior, se realizará una edición especial dedicada a presentar una experiencia

exitosa en materia de participación, con la participación del ciudadano o grupo de ciudadanos que ejecutó la experiencia de participación exitosa;

c). Se otorgará anualmente el Premio Nacional al Fomento Estatal de la Participación Ciudadana, evento que será transmitido por el Canal Institucional, al alcalde y gobernador del país que más se destaquen por su apoyo y práctica a experiencias de participación ciudadana y por el desarrollo exitoso de ejercicios de presupuestación participativa. En la misma ceremonia se otorgará anualmente el Premio Nacional al Fomento Empresarial de la Participación Ciudadana con el fin de resaltar el esfuerzo de Responsabilidad Social Empresarial que se haya destacado en el fomento de la participación y la generación de capital social;

d). Declárese la semana nacional de la participación ciudadana que se celebrará cada año en el mes de febrero, con actividades educativas, artísticas, culturales, actos cívicos sociales, políticos y jornadas de rendición de cuentas;

e). Los municipios que promuevan la participación ciudadana y ejercicios de presupuestación participativa, obtendrán un puntaje adicional en el análisis de desempeño integral de los municipios, de acuerdo a los parámetros que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

CAPÍTULO. VI

DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 102. *Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana.* Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana:

a). Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político;

b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar;

c). En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía;

d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación;

e). Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.

ARTÍCULO 103. *Responsabilidades de los ciudadanos.* Son responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana:

a). Informarse sobre los aspectos de interés público sobre los cuales pretenden promover discusiones públicas, sobre aquellos sometidos a discusión por las autoridades públicas, o sobre aquellos que dispongan las instancias que integran la oferta institucional de instancias de participación ciudadana, así como de las competencias fijadas a las entidades de la institucionalidad con las cuales interactúa;

b). Respetar las decisiones tomadas en las instancias de participación ciudadana de acuerdo a las prioridades concertadas de manera colectiva por los actores participantes de las mismas;

c). Para el caso de las expresiones asociativas formales, rendir cuentas a quienes las integran y/o a las comunidades a las que representan de las discusiones y decisiones adoptadas en el marco del desenvolvimiento de la instancia de participación ciudadana.

CAPÍTULO. VII

DE LOS DEBERES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS ALREDEDOR DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 104. *Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.* El Estado en todos sus niveles de

organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;

b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;

c). Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras;

d). Proteger a los promotores de las instancias de iniciativa ciudadana para que se puedan desenvolver en condiciones apropiadas sus ejercicios de participación ciudadana;

e). Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia;

f). Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional;

g). Cumplir los compromisos a los que se llegue en desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas;

h). Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;

i). Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas;

j). Blindar el desarrollo de este tipo de ejercicios de la influencia de los actores armados ilegales o de otras fuentes de ilegalidad;

k). Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;

l). Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias;

m). No conformar estas instancias con criterios políticos;

n). Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias;

o). Capacitar y promover a la ciudadanía en las formas eficiente y efectiva de presentar las denuncias sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual de mostrarles las instancias competentes dentro del Estado colombiano para recepción de dichas denuncias.

TÍTULO. VIII

ALIANZAS PARA LA PROSPERIDAD

ARTÍCULO 105. *Alianzas para la prosperidad.* En los municipios donde se desarrollen proyectos de gran impacto social y ambiental producto de actividades de explotación minero-energética, se podrán crear a nivel municipal Alianzas para la Prosperidad como instancias de diálogo entre la ciudadanía, especialmente las comunidades de áreas de influencia, la administración municipal, el Gobierno Nacional y las empresas que desarrollen proyectos con el fin de concertar y hacer seguimiento al manejo de dichos impactos.

PARÁGRAFO . En ningún caso las Alianzas para la Prosperidad sustituyen los procesos de consulta previa a los cuales tienen derecho los grupos

étnicos del territorio nacional, de igual manera no sustituye lo dispuesto en la Ley 99 de 1993. En todo caso, las Alianzas para la Prosperidad no constituyen un prerrequisito o una obligación vinculante para las empresas.

ARTÍCULO 106. *Contenido de las Alianzas para la Prosperidad.* Los acuerdos entre los actores constituyen las Alianzas para la prosperidad. En ellas se deben definir los mecanismos de acción conjunta que permitan el desarrollo social sostenible.

De igual forma, las Alianzas deben contener la visión del desarrollo que respete las características sociales, culturales y comunitarias, así como las responsabilidades del Gobierno Nacional, departamental y municipal y de las empresas mediante sus mecanismos de responsabilidad social empresarial, y aquellos que se deriven de las licencias ambientales y los planes de manejo ambiental.

ARTÍCULO 107. *Seguimiento al cumplimiento de las Alianzas para la Prosperidad.* Cada Alianza debe contar con mecanismos de seguimiento que permitan el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco de la misma. El Ministerio del Interior, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, preparará las metodologías de trabajo de las Alianzas para la Prosperidad.

En aquellos casos en que las empresas que desarrollen proyectos de exploración y explotación de recursos naturales, logren acuerdos con las comunidades de las zonas de influencia en materia ambiental, social o cultural y dichos compromisos queden plasmados en las licencias ambientales, su cumplimiento se sujetará a las disposiciones previstas en las normas que regulan el otorgamiento y seguimiento de dichas licencias, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO . En el marco de las alianzas para la prosperidad, se deberá conformar un Comité de Verificación y Seguimiento, en el cual tendrán participación, por lo menos, dos integrantes de la comunidad y el agente del Ministerio Público del respectivo municipio, así como las autoridades que representen las entidades públicas y empresas que hagan parte de la Alianza para la Prosperidad. El informe de verificación y seguimiento que rinda este comité, será el documento que valide o no el cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 108. *Suministro de bienes y servicios y contratación de mano de obra de las áreas de influencia.* Las autoridades locales promoverán de manera concertada en el marco de las Alianzas para la Prosperidad los mecanismos que permitan la contratación de mano de obra local y los mecanismos de suministro de bienes y servicios.

TÍTULO. IX

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 109. *Atributos del derecho a la participación.* Son atributos del derecho a la participación, las que se señalan a continuación.

a). Disponibilidad: cuando el ciudadano cuenta con las condiciones normativas, institucionales y sociales para participar en la construcción de lo público en los términos de equidad, con reconocimiento de la autonomía ciudadana;

b). Acceso: cuando el ciudadano puede ejercer la libre expresión, libre asociación, libre movilización, protesta social, elegir y ser elegido; en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación, que permita la expresión de sus diferencias, intereses, posiciones políticas y visiones de futuro de manera autónoma;

c). Calidad: refiere a la pertinencia, oportunidad, suficiencia de la información y la cualificación ciudadana para la incidencia real de la participación en la construcción de lo público y el desarrollo de procesos democráticos;

d). Permanencia: entendida como la garantía de procesos sostenibles de participación ciudadana, logrando mayor incidencia en la construcción de lo público.

ARTÍCULO 110. *Obligaciones del Estado.* El estado garantizará las bases fundamentales de la democracia a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias, y estrategias de participación; no solo mediante el cumplimiento de la normativa legal vigente, sino a través de la difusión adecuada de información, el apoyo al control social sobre la gestión pública, la formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación, entre otros.

ARTÍCULO 111. *Diálogo Social.* El diálogo social es un mecanismo democrático para la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de promover la interacción, comunicación, consulta y seguimiento de políticas públicas a nivel nacional y territorial.

ARTÍCULO TRANSITORIO 112. Confórmese una comisión integrada por el Ministro del Interior, tres Senadores y tres Representantes a la Cámara de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, y dos miembros de la academia designados de común acuerdo por los anteriores miembros, para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, compilen todos los textos legales que regulan el derecho a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 113. *Vigencia.* La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias a las establecidas en esta ley.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA,

FABIO RAÚL AMÍN SALEME.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES,

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES,

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-150 de fecha ocho (8) de abril de dos mil quince (2015) – Sala Plena – Radicación: PE-038, proferido por la honorable Corte Constitucional, se procede a la sanción del proyecto de ley, la cual ordena la remisión del expediente al Congreso de la República, para continuar el trámite de rigor y posterior envío al Presidente de la República.

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de julio de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

JUAN FERNANDO CRISTO.

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

YESID REYES ALVARADO.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS, DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

DAVID LUNA SÁNCHEZ.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN NACIONAL,

NOTA: Publicada en el Diario Oficial 49565 de julio 6 de 2015.

Fecha y hora de creación: 2025-06-22 12:51:46

20250618_SyllabusPrograma.pdf

Descargar Imprimir Abrir en Acrobat Ocultar correo electrónico

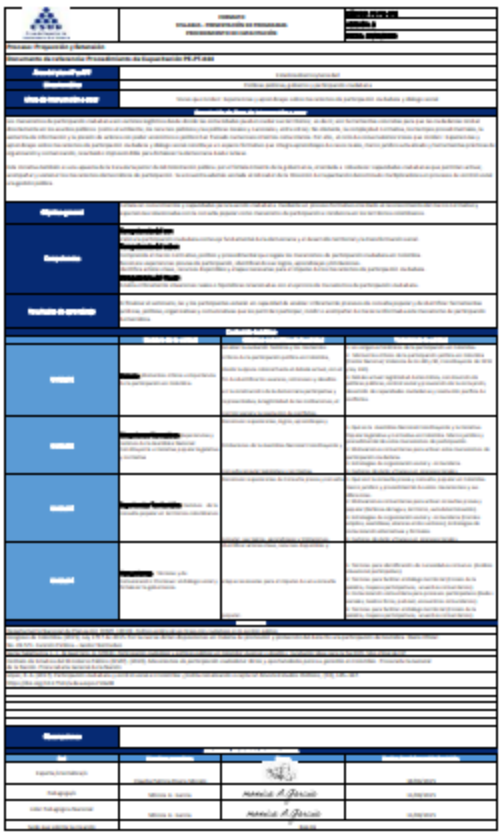

RV: CA
particip
Experie





	FORMATO SYLLABUS - PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-071 VERSIÓN: 2 FECHA: 27/05/2025

Proceso: Proyección y Extensión

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024

Área del plan AP y APT	EstadoGobiernoySociedad
Línea temática	Políticas públicas, gobierno y participación ciudadana
Línea de intervención a crear	Voces que inciden: Experiencias y aprendizajes sobre mecanismos de participación ciudadana y diálogo social

Descripción de línea de intervención a crear

Los mecanismos de participación ciudadana son caminos legítimos desde donde las comunidades pueden cuidar sus territorios; es decir, son herramientas concretas para que las ciudadanías incidan directamente en los asuntos públicos (como el ambiente, los recursos públicos y las políticas locales y nacionales, entre otros). No obstante, la complejidad normativa, los tiempos procedimentales, la asimetría de información y la presión de actores con poder económico o político han frenado numerosos intentos comunitarios. Por ello, el ciclo de conversatorios Voces que inciden: Experiencias y aprendizajes sobre mecanismos de participación ciudadana y diálogo social constituye un espacio formativo que integra aprendizajes de casos reales, marco jurídico actualizado y herramientas prácticas de organización y comunicación, resultando imprescindible para fortalecer la democracia desde la base.

Esta iniciativa también es una apuesta de la Escuela Superior de Administración pública por el fortalecimiento de la gobernanza, orientada a robustecer capacidades ciudadanas que permitan activar, acompañar y sostener los mecanismos democráticos de participación. Se encuentra además anclada al indicador de la Dirección de Capacitación denominado multiplicadores en procesos de control social a la gestión pública.

Objetivo general	Fortalecer conocimientos y capacidades para la acción ciudadana mediante un proceso formativo orientado al reconocimiento del marco normativo y experiencias relacionadas con la consulta popular como mecanismo de participación e incidencia en los territorios colombianos.
Competencias	**Competencia del ser:** Valora la participación ciudadana como eje fundamental de la democracia y el desarrollo territorial y la transformación social. **Competencia del saber:** Comprende el marco normativo, político y procedimental que regula los mecanismos de participación ciudadana en Colombia. Reconoce experiencias previas de participación, identificando sus logros, aprendizajes y limitaciones. Identifica actores clave, recursos disponibles y etapas necesarias para el impulso de los mecanismos de participación ciudadana. **Competencia del Hacer:** Analiza críticamente situaciones reales o hipotéticas relacionadas con el ejercicio de mecanismos de participación ciudadana.
Resultados de aprendizaje	Al finalizar el seminario, las y los participantes estarán en capacidad de analizar críticamente procesos de consulta popular y de identificar herramientas jurídicas, políticas, organizativas y comunicativas que les permitan participar, incidir o acompañar de manera informada este mecanismo de participación democrática.

Contenido temático

	Nombre de la unidad	Objetivo específico de la unidad	Tema(s) de la unidad
Unidad 1	**Historia:** Momentos críticos e importancia de la participación en Colombia.	Analizar la evolución histórica y los momentos críticos de la participación política en Colombia, desde la época colonial hasta el debate actual, con el fin de identificar los avances, retrocesos y desafíos en la construcción de la democracia participativa y representativa, la legitimidad de las instituciones, el control social y la resolución de conflictos.	1. Los orígenes históricos de la participación en Colombia. 2. Momentos críticos de la participación política en Colombia (Frente Nacional, Violencia de los 80 y 90, Constituyente de 1991 y ley 134). 3. Debate actual: legitimidad democrática, construcción de políticas públicas, control social y prevención de la corrupción, desarrollo de capacidades ciudadanas y resolución pacífica de conflictos.
Unidad 2	**Mecanismos Normativos:** Experiencias y caminos de la Asamblea Nacional Constituyente e Iniciativa popular legislativa y normativa	Reconocer experiencias, logros, aprendizajes y limitaciones de la Asamblea Nacional Constituyente y consulta popular legislativa y normativa.	1. Qué es la Asamblea Nacional Constituyente y la Iniciativa Popular legislativa y normativa en Colombia. Marco jurídico y procedimental de estos mecanismos de participación. 2. Motivaciones comunitarias para activar estos mecanismos de participación ciudadana. 3. Estrategias de organización social y comunitaria. 4. Factores de éxito y fracaso en procesos locales.
Unidad 3	**Experiencias Territoriales:** Caminos de la consulta popular en territorios colombianos	Reconocer experiencias de Consulta previa y consulta popular, sus logros, aprendizajes y limitaciones.	1. Qué son la consulta previa y consulta popular en Colombia marco jurídico y procedimental de estos mecanismos y sus diferencias. 2. Motivaciones comunitarias para activar consultas previa y popular (Defensa del agua, territorio, autodeterminación). 3. Estrategias de organización social y comunitaria (Frentes amplios, asambleas, alianzas entre sectores), Estrategias de comunicación alternativas y formales. 4. Factores de éxito y fracaso en procesos locales.
Unidad 4	**Herramientas** Técnicas y de Comunicación: Promover el diálogo social y fortalecer la gobernanza.	Identificar actores clave, recursos disponibles y etapas necesarias para el impulso de una consulta popular.	1. Técnicas para identificación de necesidades comunes (Análisis situacional participativo). 2. Técnicas para facilitar el diálogo territorial (Circulo de la palabra, mapeos participativos, acuerdos comunitarios). 3. Comunicación comunitaria para procesos participativos (Redes sociales, teatros foros, podcast, encuentros comunitarios). 4. Técnicas para facilitar el diálogo territorial (Circulo de la palabra, mapeos participativos, acuerdos comunitarios).

Bibliografía

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2019). *Política pública de participación ciudadana en la gestión pública.*

Congreso de Colombia. (2015). Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Diario Oficial No. 49.571. Función Pública – Gestor Normativo

Garay Salamanca, L. J., & Guerrero, A. (2016). *Participación ciudadana y políticas públicas en Colombia: Avances y desafíos.* Fundación Ideas para la Paz (FIP). Sitio oficial de FIP

Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP). (2020). *Mecanismos de participación ciudadana: Retos y oportunidades para su garantía en Colombia.* Procuraduría General de la Nación. Procuraduría General de la Nación

López, R. A. (2017). Participación ciudadana y control social en Colombia: ¿Institucionalización o captura? *Revista Estudios Políticos,* (50), 145–167. https://doi.org/10.17533/udea.espo.n50a08

Observaciones	

Creadores de la línea de intervención

Rol	Nombre completo	Firma	Fecha de elaboración/revisión
Experta/o temática/o	Claudia Patricia Rivera Morato		18/06/2025
Pedagoga/o	Mónica A. García		11/08/2025
Líder Pedagógica Nacional	Mónica A. García		11/08/2025
Sede que solicita la creación	Bogotá		

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **PLANEADOR DE EVENTOS** **PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN - DTC**	CÓDIGO: PE - FO - 072 VERSIÓN:1 FECHA:10/12/2024

Datos del evento de capacitación			
Sede ESAP	**Cundinamarca**	**Lugar**	**MOSQUERA**
Nombre del evento	**Mecanismos de Participación Ciudadana y Dialogo Social: Experiencias y aprendizajes**		
Modalidad	**Presencial**	**Escuela (si aplica)**	
Fecha(s) del evento	2/28/2026	**Código SIRECEC**	
Descripción del contexto	**Capacitación que entregará conocimientos a los participantes para la realización de dialogos**	**Entidad aliada (si aplica)**	

Contenido temático			
Contenido temático	**Nombre de la unidad**	**Objetivo específico de la unidad**	**Tema(s) de la unidad**
	Unidad 1: Presentación de la capacitación y conceptualización: Antecedentes y experiencias de participación ciudadana	Que los participantes reconozcan la normatividad que ordena y facilita la participación ciudadana, así como la utilización de los mecanismos necesarios para construir el bienestar en el territorio.	1- Presentación de la capacitación y su objetivo. 2- Qué conocimientos y experiencia tienen sobre la participación ciudadana y sus antecedentes.
	Unidad 2: La participación ciudadana en la Constitución de 1991, y la Ley 1757/2015 .	Los asistentes conoceran y comprenderan todos y cada uno de los mecanismos de participación ciudadana, en elecciones, corporaciones y en control y evaluación en la administración local	1- Mecanismos de participación ciudadana: (i) Cabildo abierto. (ii) Consulta Popular. (iii) Referendo. (iv) Iniciativa popular. (v) Plebiscito. (vi) La revocatoria del mandato. (vii) El Voto. Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente. 2- Principios democráticos en la gestión pública: (i) Rendición de cuentas. (ii) Control social. (iii) Información Púbiva. (iv) La participación. (v) La colaboración.
	Unidad 3: Mecanismos más utilizados en Colombia y más útiles n la transformación del territorio local	Las organizaciones asistentes pririzaran los mecanismos que les garantizara las decisiones en la construcción del bienestar de las comunidades	1- Rescatando la democracia local: Cabildo abierto, Iniciativa popular, voto programático. 2- Construyendo democráticamente el bienestar: Transparencia, participación y colaboración. Presupuesto participativo.
	Unidad 4: Experiencias y aprendizajes para las organizaciones sociales de mi territorio	Los asistentes reconoceran las experiencias y beneficios de la participación ciudadana en la construcción del bienestar colectivo de la sociedad.	1- La necesidad de construir relaciones entre las organizaciones sociales para avanzar en dialogps sociales democráticos. 2- Conozcamos las experiencias en democracia participativa

Ruta pedagógica			
Resultado de aprendizaje	*Al finalizar la capacitación, el participante estará en capacidad de:Al finalizar la el presente proceso de capacitación, los asistentes habran fortalecido los conocimientos y capacidades para la acción ciudadana, mediante acciones colaborativas con la administración pública territorial y el empoderamiento sobre el marco normativo y acciones conjuntas que hagan posible un dialogo social que busque y construyan soluciones democráticas en la búsqueda del bienestar colectivo del territorio.*		
Metodología	*La capacitación es presencial y se asumira de forma totalmente participativa con técnicas del Metapaln y con tarjetas y y otros apoyos se simulará un tablero inteligente centrado en los ejercicios constuctivos de saberes de loa participantes. Toda la metodología será activa desde el docente y los participantes se comprometeran con niveles altos de participación, en razón a que permanentemente se estará solicitando a través de lluvias de ideas los dialogos de saberes. La metodología permitirá que los participantes expresen sus experiencias y conocimientos alrededor de la democracia participativa, sus escenarios y mecanismos que la han hecho posible, así mismo las dificultades que se presentan en los territorios para lograr los niveles de democracia que sean necesarios para construir el bienestar de las comunidades. Igualmente el docente, sobre estas bases, orientará los conocimientos requeridos y planeados.*		
Sesión 1	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**

Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Conversatorio entre los participantes y el docente capacitador, donde inicialmente se dará la bienvenida, se presenta el capacitador, a continuación se presenta la capacitación y luego se presentará los participantes, donde expresaran el nombre y a que sector social u organización representan. Finalmente de forma concertada se definirán las reglas de conviv encia del evento de capacitación.*	*Actividad rompehielos para iniciar esta sesión y permitir que los asistentes entre en confianza, aprovechando la presentación de los participantes se adelantará una dinámica . Posteriormente apoyados con el Dialogo de saberes, se procede a ejecutar las actividades de inicio y exploración*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	1 Hora	La presentación de la capacitación y su objetivo, se realiza a través de mostrar los alcances de la capacitación, mostrando los antecedentes históricos de la participación en el marco de la construcción de la legitimidad del Estado el gobierno y su administración dentro de un periodo comprendido de 1948 a 1991. La exploración de los conocimientos y experiencia que los asistentes tienen sobre la participación ciudadana, se realizará teniendo en cuenta la vida organizativa, para mejor decir su rol participativo en la acción comunal u otras organizaciones sociales a las que pertenecen o han pertenecido.	Se utilizará haciendo uso de la línea del tiempo demarcada en el tablero o sobre cartulinas, haciendo énfasis en fenómenos sociopolíticos como: la violencia bipartidista iniciada en 1948, el plebiscito de 1957, el frente nacional, el Paro Cívico y Obrero de 1977 en el gobierno de Alfonso López, la participación en el gobierno de Belisario Betancourt, primera elección de alcaldes de Colombia el 13 de marzo de 1988, la constituyente de 1991 y la nueva Constitución Política. La Técnica metodológica denominada Metaplan, la cual demanda la utilización de tarjetas y de marcadores, así como la utilización de tablero, cuando el escenario de la capacitación lo permita los equipos leeran las
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario, explicaran los principales saberes: los*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una tarjeta de cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*
Sesión 2	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Presentación por parte del capacitador de la sesión dos, a continuación se realiza una ambientación de los temas a tratar en la sesión buscando que los asistentes se identifiquen con dichos temas.*	*Videobeam para proyectar contenidos y conceptos. Así mismo a través de las lluvias de ideas los participantes lograran expresar sus conocimientos y opiniones. Posteriormente apoyados con el Dialogo de saberes, se procede a ejecutar las actividades de exploración*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	2 Horas	Organizados en equipos de trabajo los asistentes apoyados con cartulinas, conceptualizaran cada uno de los siguientes mecanismos de participación ciudadana: el Cabildo abierto, la Consulta Popular, el Referendo, la Iniciativa popular, el Plebiscito, la revocatoria del mandato y el Voto. Así mismo el concepto de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente. También seran tenidos en cuenta los principios democráticos en la gestión pública, como la Rendición de cuentas, el Control social,la Información Púbiva, la participación y la colaboración.	Normas de apoyo: Constitución política, ley 1557, y ley 131 de 1994 Se utilizará la Técnica metodológica denominada Metaplan, la cual demanda la utilización de tarjetas y de marcadores, así como la utilización de tablero, cuando el escenario de la capacitación lo permita, en caso de la dificultad para usar tablero los equipos leeran los conceptos. El docente complementará los conocimientos a través de una explicación argumentada a través de videos. Se dará a continuación un espacio de reflexión y compromisos que se realizará a través de un conversatorio.

Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario, explicaran los principales saberes: los nuevos adquiridos y los saberes transfornados durante esta esta sesión. Así mismo se atenderá las recomendaciones que sobre esta sesión tengan a bien hacer los participante.*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*
Sesión 3	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Conversatorio sobre la utilización de los mecanismos de participación ciudadana en el territorio por parte de los asistentes. Expliquen las experiencias positivas, así mismo las razones por la cual no han asumido la responsabilidad democrática que tienen los ciudadanos*	*Taller de construcción de experiencias participativas; utilización de las técnicas lluvias de ideas para adelantar el dialogo de saberes.*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	2 Horas	El tema denominado rescatando la democracia local, desarrolla los mecanismos que hacen presencia frecuente en los territorios como son, el Cabildo abierto, la Iniciativa popular y el voto, sobre este último se explica lo pertinente y la importancia para el desarrollo del territorio hacer uso del voto programático. El segundo tema que le dará continuidad a las anteriores expresiones democráticas, se les ha denominado: "Construyendo democráticamente el bienestar", donde se hará énfasis en la participación de las organizaciones sociales en procesos administrativos tales como la Transparencia (entendida como Rendición de Cuentas, Control Social, Información pública); así como la participación y colaboración. El Presupuesto participativo será considerado como soporte de este bienestar a cargo de la administración	El docente organiza a los participantes en grupos de trabajo integrados por entre 3 a 5 asistentes; la técnica metodológica a utilizar es el TALLER, cada grupo, abordará uno de los temas centrales que se pueden utilizar en el territorio, tales como el cabildo abierto, la iniciativa popular y el voto programático, sobre ellos evaluaran la realizaciones o la no utilización de los mismos, así como que impacto social y político puede tener su utilización. Sobre el informe de cada grupo se realizará un conversatorio para la negociación de saberes. En relación a la participación ciudadana en torno a la colaboración con la administración pública y el gobierno en la construcción del bienestar de los habitantes del territorio, se procederá igualmente a través del Taller y finalmente el conversatorio
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario, explicaran los principales saberes: los nuevos adquiridos y los saberes transfornados durante esta primera sesión. Así mismo se atenderá las recomendaciones que sobre esta sesión tengan a bien hacer los participante.*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*

Sesión 4	Tiempo (duración)	Actividades en aula	Recursos educativos
Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Con la pregunta: ¿Qué redes de organizaciones conocen en el territorio? ¿Qué estan haciendo? ¿Qué deberían hacer? Se realizará un conversatorio para encausar los dialogos sociales y fortalecer así una acción comunicativa esencial en el fortalecimiento de las esferas públicas de Mosquera.*	*Trabajo en grupo, taller y dialogo de saberes. Los resultados seran expuestos de forma oral*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	1 Hora	El tema que hemos denominado como la necesidad de construir relaciones entre las organizaciones sociales para avanzar en dialogos sociales democráticos y así construir el bienestar que le entregue dignadad a los habitantes del territorio, se desarrollará haciéndo énfasis en los saberes alrededor de la importancia de la organización social y de la acción comunicativa De otra parte, encauzar la efectividad de la participación democrática a través de las organizaciones sociales , en razón que es aquí en estos escenarios donde puede existir deliberaciones que lleven a las negociaciones y concertaciones de las decisiones que la constitución y la ley solicita como fin esencial de la participación. Alístémonos en tal sentido a conocer las experiencias en democracia participativa que se podrán dar en el territorio	Dialogo de saberes en torno a la importancia de la organización social para adelantar los dialogos sociales que nols promueva el desarrollo y con él el bienestar humano. Adelantar un taller donde se negocie un saber, para entender la importancia de la deliberación en la toma de decisiones en que nos compromete la Constitución y la Ley.
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario, explicaran los principales saberes: los nuevos adquiridos y los saberes transfornados durante esta primera sesión. Así mismo se atenderá las recomendaciones que sobre esta sesión tengan a bien hacer los participante.*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*

CREADORES RESPONSABLES			
	Nombre completo	**Firma**	**Fecha de elaboración/revisión**
Gestora/gestor	**Jhon Fredy Mancera Castillo**		
Experta/o o capacitador/a	**NOEL BRAVO CÁRDENAS**		
Pedagoga/o territorial	**Alix Marcela Quevedo Quimbayo**		

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **PLANEADOR DE EVENTOS** **PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN**

CONTROL DE ACTUALIZACIONES		
VERSIÓN	**FECHA**	**RAZÓN DE LA ACTU**
1	12/10/2024	Modernización del Sistema Integrado de Capacitación, en el contexto del rediseño del proceso de Proyección y Extensión.

CÓDIGO:PE - FO -072
VERSIÓN: 1
FECHA:10/12/2024

ALIZACIÓN
Gestión de la Dirección de institucional y como parte

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **PLANEADOR DE EVENTOS** **PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN - DTC**	CÓDIGO: PE - FO - 072 VERSIÓN:1 FECHA:10/12/2024

Datos del evento de capacitación			
Sede ESAP	**Cundinamarca**	**Lugar**	**MOSQUERA**
Nombre del evento	**Mecanismos de Participación Ciudadana y Dialogo Social: Experiencias y aprendizajes**		
Modalidad	**Presencial**	**Escuela (si aplica)**	
Fecha(s) del evento	2/28/2026	**Código SIRECEC**	
Descripción del contexto	**Capacitación que entregará conocimientos a los participantes para la realización de dialogos**	**Entidad aliada (si aplica)**	

Contenido temático			
Contenido temático	**Nombre de la unidad**	**Objetivo específico de la unidad**	**Tema(s) de la unidad**
	Unidad 1: Presentación de la capacitación y conceptualización: Antecedentes y experiencias de participación ciudadana	Que los participantes reconozcan la normatividad que ordena y facilita la participación ciudadana, así como la utilización de los mecanismos necesarios para construir el bienestar en el territorio.	1- Presentación de la capacitación y su objetivo. 2- Qué conocimientos y experiencia tienen sobre la participación ciudadana y sus antecedentes.
	Unidad 2: La participación ciudadana en la Constitución de 1991, y la Ley 1757/2015 .	Los asistentes conoceran y comprenderan todos y cada uno de los mecanismos de participación ciudadana, en elecciones, corporaciones y en control y evaluación en la administración local	1- Mecanismos de participación ciudadana: (i) Cabildo abierto. (ii) Consulta Popular. (iii) Referendo. (iv) Iniciativa popular. (v) Plebiscito. (vi) La revocatoria del mandato. (vii) El Voto. Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente. 2- Principios democráticos en la gestión pública: (i) Rendición de cuentas. (ii) Control social. (iii) Información Púbiva. (iv) La participación. (v) La colaboración.
	Unidad 3: Mecanismos más utilizados en Colombia y más útiles n la transformación del territorio local	Las organizaciones asistentes pririzaran los mecanismos que les garantizara las decisiones en la construcción del bienestar de las comunidades	1- Rescatando la democracia local: Cabildo abierto, Iniciativa popular, voto programático. 2- Construyendo democráticamente el bienestar: Transparencia, participación y colaboración. Presupuesto participativo.
	Unidad 4: Experiencias y aprendizajes para las organizaciones sociales de mi territorio	Los asistentes reconoceran las experiencias y beneficios de la participación ciudadana en la construcción del bienestar colectivo de la sociedad.	1- La necesidad de construir relaciones entre las organizaciones sociales para avanzar en dialogps sociales democráticos. 2- Conozcamos las experiencias en democracia participativa

Ruta pedagógica			
Resultado de aprendizaje	*Al finalizar la capacitación, el participante estará en capacidad de:Al finalizar la el presente proceso de capacitación, los asistentes habran fortalecido los conocimientos y capacidades para la acción ciudadana, mediante acciones colaborativas con la administración pública territorial y el empoderamiento sobre el marco normativo y acciones conjuntas que hagan posible un dialogo social que busque y construyan soluciones democráticas en la búsqueda del bienestar colectivo del territorio.*		
Metodología	*La capacitación es presencial y se asumira de forma totalmente participativa con técnicas del Metapaln y con tarjetas y y otros apoyos se simulará un tablero inteligente centrado en los ejercicios constuctivos de saberes de loa participantes. Toda la metodología será activa desde el docente y los participantes se comprometeran con niveles altos de participación, en razón a que permanentemente se estará solicitando a través de lluvias de ideas los dialogos de saberes. La metodología permitirá que los participantes expresen sus experiencias y conocimientos alrededor de la democracia participativa, sus escenarios y mecanismos que la han hecho posible, así mismo las dificultades que se presentan en los territorios para lograr los niveles de democracia que sean necesarios para construir el bienestar de las comunidades. Igualmente el docente, sobre estas bases, orientará los conocimientos requeridos y planeados.*		
Sesión 1	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**

Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Conversatorio entre los participantes y el docente capacitador, donde inicialmente se dará la bienvenida, se presenta el capacitador, a continuación se presenta la capacitación y luego se presentará los participantes, donde expresaran el nombre y a que sector social u organización representan. Finalmente de forma concertada se definirán las reglas de conviv encia del evento de capacitación.*	*Actividad rompehielos para iniciar esta sesión y permitir que los asistentes entre en confianza, aprovechando la presentación de los participantes se adelantará una dinámica . Posteriormente apoyados con el Dialogo de saberes, se procede a ejecutar las actividades de inicio y exploración*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	1 Hora	La presentación de la capacitación y su objetivo, se realiza a través de mostrar los alcances de la capacitación, mostrando los antecedentes históricos de la participación en el marco de la construcción de la legitimidad del Estado el gobierno y su administración dentro de un periodo comprendido de 1948 a 1991. La exploración de los conocimientos y experiencia que los asistentes tienen sobre la participación ciudadana, se realizará teniendo en cuenta la vida organizativa, para mejor decir su rol participativo en la acción comunal u otras organizaciones sociales a las que pertenecen o han pertenecido.	Se utilizará haciendo uso de la línea del tiempo demarcada en el tablero o sobre cartulinas, haciendo énfasis en fenómenos sociopolíticos como: la violencia bipartidista iniciada en 1948, el plebiscito de 1957, el frente nacional, el Paro Cívico y Obrero de 1977 en el gobierno de Alfonso López, la participación en el gobierno de Belisario Betancourt, primera elección de alcaldes de Colombia el 13 de marzo de 1988, la constituyente de 1991 y la nueva Constitución Política. La Técnica metodológica denominada Metaplan, la cual demanda la utilización de tarjetas y de marcadores, así como la utilización de tablero, cuando el escenario de la capacitación lo permita los equipos leeran las
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario, explicaran los principales saberes: los*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una tarjeta de cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*
Sesión 2	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Presentación por parte del capacitador de la sesión dos, a continuación se realiza una ambientación de los temas a tratar en la sesión buscando que los asistentes se identifiquen con dichos temas.*	*Videobeam para proyectar contenidos y conceptos. Así mismo a través de las lluvias de ideas los participantes lograran expresar sus conocimientos y opiniones. Posteriormente apoyados con el Dialogo de saberes, se procede a ejecutar las actividades de exploración*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	2 Horas	Organizados en equipos de trabajo los asistentes apoyados con cartulinas, conceptualizaran cada uno de los siguientes mecanismos de participación ciudadana: el Cabildo abierto, la Consulta Popular, el Referendo, la Iniciativa popular, el Plebiscito, la revocatoria del mandato y el Voto. Así mismo el concepto de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente. También seran tenidos en cuenta los principios democráticos en la gestión pública, como la Rendición de cuentas, el Control social,la Información Púbiva, la participación y la colaboración.	Normas de apoyo: Constitución política, ley 1557, y ley 131 de 1994 Se utilizará la Técnica metodológica denominada Metaplan, la cual demanda la utilización de tarjetas y de marcadores, así como la utilización de tablero, cuando el escenario de la capacitación lo permita, en caso de la dificultad para usar tablero los equipos leeran los conceptos. El docente complementará los conocimientos a través de una explicación argumentada a través de videos. Se dará a continuación un espacio de reflexión y compromisos que se realizará a través de un conversatorio.

Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario, explicaran los principales saberes: los nuevos adquiridos y los saberes transfornados durante esta esta sesión. Así mismo se atenderá las recomendaciones que sobre esta sesión tengan a bien hacer los participante.*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*
Sesión 3	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Conversatorio sobre la utilización de los mecanismos de participación ciudadana en el territorio por parte de los asistentes. Expliquen las experiencias positivas, así mismo las razones por la cual no han asumido la responsabilidad democrática que tienen los ciudadanos*	*Taller de construcción de experiencias participativas; utilización de las técnicas lluvias de ideas para adelantar el dialogo de saberes.*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	2 Horas	El tema denominado rescatando la democracia local, desarrolla los mecanismos que hacen presencia frecuente en los territorios como son, el Cabildo abierto, la Iniciativa popular y el voto, sobre este último se explica lo pertinente y la importancia para el desarrollo del territorio hacer uso del voto programático. El segundo tema que le dará continuidad a las anteriores expresiones democráticas, se les ha denominado: "Construyendo democráticamente el bienestar", donde se hará énfasis en la participación de las organizaciones sociales en procesos administrativos tales como la Transparencia (entendida como Rendición de Cuentas, Control Social, Información pública); así como la participación y colaboración. El Presupuesto participativo será considerado como soporte de este bienestar a cargo de la administración	El docente organiza a los participantes en grupos de trabajo integrados por entre 3 a 5 asistentes; la técnica metodológica a utilizar es el TALLER, cada grupo, abordará uno de los temas centrales que se pueden utilizar en el territorio, tales como el cabildo abierto, la iniciativa popular y el voto programático, sobre ellos evaluaran la realizaciones o la no utilización de los mismos, así como que impacto social y político puede tener su utilización. Sobre el informe de cada grupo se realizará un conversatorio para la negociación de saberes. En relación a la participación ciudadana en torno a la colaboración con la administración pública y el gobierno en la construcción del bienestar de los habitantes del territorio, se procederá igualmente a través del Taller y finalmente el conversatorio
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario, explicaran los principales saberes: los nuevos adquiridos y los saberes transfornados durante esta primera sesión. Así mismo se atenderá las recomendaciones que sobre esta sesión tengan a bien hacer los participante.*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*

Sesión 4	Tiempo (duración)	Actividades en aula	Recursos educativos
Inicio (Activación y exploración)	*15 minutos*	*Con la pregunta: ¿Qué redes de organizaciones conocen en el territorio? ¿Qué estan haciendo? ¿Qué deberían hacer? Se realizará un conversatorio para encausar los dialogos sociales y fortalecer así una acción comunicativa esencial en el fortalecimiento de las esferas públicas de Mosquera.*	*Trabajo en grupo, taller y dialogo de saberes. Los resultados seran expuestos de forma oral*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	1 Hora	El tema que hemos denominado como la necesidad de construir relaciones entre las organizaciones sociales para avanzar en dialogos sociales democráticos y así construir el bienestar que le entregue dignadad a los habitantes del territorio, se desarrollará haciéndo énfasis en los saberes alrededor de la importancia de la organización social y de la acción comunicativa De otra parte, encauzar la efectividad de la participación democrática a través de las organizaciones sociales , en razón que es aquí en estos escenarios donde puede existir deliberaciones que lleven a las negociaciones y concertaciones de las decisiones que la constitución y la ley solicita como fin esencial de la participación. Alístémonos en tal sentido a conocer las experiencias en democracia participativa que se podrán dar en el territorio	Dialogo de saberes en torno a la importancia de la organización social para adelantar los dialogos sociales que nols promueva el desarrollo y con él el bienestar humano. Adelantar un taller donde se negocie un saber, para entender la importancia de la deliberación en la toma de decisiones en que nos compromete la Constitución y la Ley.
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*15 minutos*	*Conclusiones y compromisos: Las personas asistentes, al final, en plenaria y de manera oral, describen qué conocimientos nuevos fueron adquiridos durante la sesión, qué gustó y qué aspectos se deben mejorar durante el desarrollo de la sesión. Al mismo tiempo, a través de los dialogos de saberes se adelantará una retroalimentación de los conocimentos adquiridos: Los asistentes, en este escenario, explicaran los principales saberes: los nuevos adquiridos y los saberes transfornados durante esta primera sesión. Así mismo se atenderá las recomendaciones que sobre esta sesión tengan a bien hacer los participante.*	*Dialogo de saberes para expresar las conclusiones y los procesos de retroalimentación. Los asistentes escribiran en una cartulina para entregar a la ESAP las recomendaciones sobre esta sesión.*

CREADORES RESPONSABLES			
	Nombre completo	**Firma**	**Fecha de elaboración/revisión**
Gestora/gestor	**Jhon Fredy Mancera Castillo**		
Experta/o o capacitador/a	**NOEL BRAVO CÁRDENAS**		
Pedagoga/o territorial	**Alix Marcela Quevedo Quimbayo**		

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **PLANEADOR DE EVENTOS** **PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN**

CONTROL DE ACTUALIZACIONES		
VERSIÓN	**FECHA**	**RAZÓN DE LA ACTU**
1	12/10/2024	Modernización del Sistema Integrado de Capacitación, en el contexto del rediseño del proceso de Proyección y Extensión.

CÓDIGO:PE - FO -072
VERSIÓN: 1
FECHA:10/12/2024

ALIZACIÓN
Gestión de la Dirección de institucional y como parte